



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA

Documento controlado no codificado

Versión:

1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL

FICHA TÉCNICA DE: SEGURIDAD QUÍMICA

**VIGENCIA:
DICIEMBRE DE 2024 – JULIO DE 2025**

Bogotá D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

TABLA DE CONTENIDO

1. ORIENTACIONES CONCEPTUALES	1
2. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	1
3. METODOLOGÍA.....	2
3.1. Acciones de inspección, vigilancia y control	2
3.1.1. Procedimientos específicos para el producto de acciones de inspección, vigilancia y control 3	
3.1.1.1. Clasificación de las intervenciones	3
3.1.1.2. Establecimientos dedicados al lavado y limpieza de prendas, incluso limpieza en seco de productos textiles y de piel, de menos de 20 trabajadores.	6
3.1.1.3. Establecimientos dedicados al aprovechamiento o almacenamiento de bolsas o recipientes provenientes de los servicios de salud.....	6
3.1.1.4. Establecimientos en donde tiene lugar la fabricación de juguetes	6
3.1.1.5. Establecimientos en los que se almacenan o distribuyen sustancias químicas, entre las que se encuentra materia prima para el sector farmacéutico y alimenticio.	7
3.1.1.6. Establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	8
3.1.1.7. Establecimientos en los que tiene lugar la elaboración de alimentos preparados para animales 8	
3.1.1.8. Establecimientos en los que se comercializan productos agropecuarios - AGROPUNTOS.	9
3.1.1.9. Operativos a establecimientos	9
3.1.1.10. Operativos acompañamiento a intervenciones otras líneas	12
3.1.1.11. Acompañamiento técnico a intervenciones de otras líneas de acción	13
3.1.1.12. Aspectos a tener en cuenta para la intervención de algunos establecimientos comerciales.....	14

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.1.1.13. Servicios conjuntos de belleza o de tatuajes y piercing en un mismo establecimiento: clasificación, diligenciamiento de actas y manejo de archivo físico.	15
3.1.1.14. Establecimientos del sector belleza con aparatología de uso en estética.....	17
3.1.1.15. Establecimientos del sector belleza donde se realiza extensión de pestañas.	17
3.1.1.16. Cambio en el tipo de servicios o establecimiento predominante de belleza o de tatuajes y piercing, bajo la misma razón social/nombre comercial.....	18
3.1.1.17. Establecimientos donde se realiza la comercialización de productos cosméticos. ...	19
3.1.1.18. Establecimientos del sector belleza en los que tiene lugar la prestación de servicios de salud. 20	
3.1.1.19. Establecimientos donde se realice la comercialización de materiales para construcción de 20 o más trabajadores o hiperferreterías	20
3.1.1.20. Inspección, vigilancia y control sanitarios a establecimientos donde se realizan actividades de tatuaje y perforación corporal.	21
3.1.1.21. Establecimientos del sector belleza ubicados en conglomerados comerciales	24
3.1.1.22. Consideraciones especiales en el diligenciamiento de las actas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos de estética facial y/o corporal o de tatuajes y piercing. 25	
3.1.1.23. Establecimientos que realicen la fabricación de empaques para alimentos y medicamentos.....	26
3.1.1.24. Actividades de diagnóstico en establecimientos del sector belleza.	26
3.1.1.25. Establecimientos donde se realiza la comercialización de productos de aseo.....	27
3.1.1.26. Establecimientos donde se realiza el almacenamiento y/o comercialización de gases industriales y medicinales	30
3.1.1.27. Establecimientos del sector belleza ubicados en establecimientos de alta complejidad.....	31
3.1.1.28. Inspección, vigilancia y control sanitario a la gestión de residuos generados en establecimientos del sector belleza o de tatuajes y piercing.....	31
3.1.1.29. Eventos masivos temporales en los que tienen lugar actividades relacionadas con el sector belleza o de tatuajes y piercing	32
3.1.1.30. Intervenciones realizadas en el marco de la vigilancia de plazas de mercado.....	33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.1.1.31. Estrategias de Acreditación y Certificación de Establecimientos.....	33
3.1.1.31.1. Certificación en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA	33
3.1.1.31.2. Acreditación de Centros de Cosmetología y Similares.....	34
3.1.1.32. Relación de instrumentos operativos y documentos de consulta.....	36
3.2. Fortalecimiento de capacidades	37
3.2.1. Descripción de piezas comunicativas para actividades de información y comunicación	39
3.3. Intervenciones para atención de eventos de interés en salud pública	41
3.3.1. Relación de instrumentos operativos y documentos de consulta	42
3.4. Intervenciones de vigilancia intensificada de la salud ambiental.....	42
3.4.1. Acciones de Vigilancia Intensificada – Prevención Integral En Salud Ambiental – PISA	43
3.4.2. Acciones de vigilancia intensificada a empresas que realizan control vectorial y/o prestan el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable a nivel distrital.	45
3.4.3. Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Actividades de Estética Facial, Corporal y Ornamental.....	47
3.5. Intervenciones para la vigilancia epidemiológica ambiental	50
3.5.1. Vigilancia en salud ambiental de la exposición y efectos en salud relacionados con sustancias químicas.....	50
3.6. Políticas y protección de datos personales.....	53
3.7. Insumos para la operación de la línea de Seguridad Química.....	53
REFERENCIAS	54
CONTROL DE CAMBIOS.....	55

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

FICHA TÉCNICA LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA

1. ORIENTACIONES CONCEPTUALES

Los aspectos conceptuales que fundamentan la intervención están enfocados a la contribución en la mejora de la calidad de vida de la población, mediante la implementación de estrategias dirigidas a minimizar la exposición a sustancias químicas, las cuales son definidas con base en los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria y epidemiológica, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias, descritas en la Ley 9 de 1979 y sus normas reglamentarias, en espacios y establecimientos en los que tenga lugar el desarrollo de actividades económicas industriales, comerciales o de servicios, en las que se emplean sustancias químicas durante cualquiera de las etapas de su ciclo de vida: producción, manejo, almacenamiento, o comercialización; así como en aquellos en los que se presten servicios de estética ornamental, facial y corporal, o cualquier combinación de las anteriores.
- Definir e implementar intervenciones que disminuyan el efecto negativo de las intoxicaciones con sustancias químicas sobre la salud de la población bogotana.
- Fomentar la minimización de impactos en la salud y el entorno producidos con ocasión del desarrollo de las diversas actividades económicas, mediante la implementación de estrategias de promoción de buenas prácticas y mejoramiento continuo, así como de estrategias de acreditación y reconocimiento de establecimientos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La línea de Seguridad Química constituye el conjunto de acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de Bogotá D.C mediante la verificación de la adecuada manipulación y almacenamiento de los productos químicos que, con ocasión del desarrollo de las actividades que las emplean, pueden implicar riesgos para la salud pública y la contaminación del ambiente, así como por medio de la vigilancia de eventos en salud derivados de la exposición a las sustancias químicas (intoxicaciones agudas y crónicas) y la gestión de riesgos relacionados con su manejo en los diferentes entornos (educativo, público, vivienda, trabajo), con el fin de minimizar los efectos nocivos a la salud derivados de esta exposición.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3. METODOLOGÍA

A continuación, se describe la metodología para el desarrollo de las acciones operativas a nivel local, para cada uno de los productos definidos en las estrategias de intervención de la línea de Seguridad Química, en el marco del componente de la Vigilancia de la Salud Ambiental.

3.1. Acciones de inspección, vigilancia y control

El objetivo de esta estrategia es verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias, definidas en la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional y sus normas reglamentarias, en espacios y establecimientos en los que tenga lugar el desarrollo de actividades económicas industriales, comerciales o de servicios, en las cuales se emplean sustancias químicas durante cualquiera de las etapas de ciclo de vida; así como en aquellos en los que se presten servicios de estética ornamental, facial y corporal, o cualquier combinación de las anteriores. El detalle de las intervenciones, el tiempo destinado a cada una, el costo y perfiles específicos para cada actividad se puede consultar en el Plan Programático y Presupuestal del periodo respectivo.

ACTIVIDADES	SOPORTES PARA SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN	PERFIL DEL TALENTO HUMANO	INSTRUMENTOS OPERATIVOS
Visitas de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) en establecimientos.	Actas de IVC y anexos técnicos diligenciados, soportes diligenciados en el aplicativo SIAS para inicio de los procesos sancionatorios, información digitada en el aplicativo SIVIGILA D.C, informes de gestión e informes solicitados por nivel central.	Profesionales del Equipo Operativo de la línea, de acuerdo a los estándares definidos.	Acta de IVC, operativos a establecimientos y anexos técnicos Acta de aplicación/levantamiento de medida sanitaria en establecimiento /producto
Operativos a establecimientos	Actas de operativos y anexos técnicos diligenciados, información digitada en el aplicativo SIVIGILA D.C., informes de gestión e informes solicitados por nivel central.	Profesionales del Equipo Operativo de la línea, de acuerdo a los estándares definidos.	
Operativos de acompañamiento a intervenciones de otras líneas	Actas de operativos y anexos técnicos diligenciados, información digitada en el aplicativo SIVIGILA D.C., informes de gestión e informes solicitados por nivel central.	Profesionales del Equipo Operativo de la línea, de acuerdo a los estándares definidos..	
Imposición de medidas sanitarias de seguridad	Actas diligenciadas de medida sanitaria de seguridad a establecimiento o producto. Soportes diligenciados en el aplicativo SIAS y remitidos a inspección de policía.	Profesionales del Equipo Operativo de la línea, de acuerdo a los estándares definidos, y personal de planta	
Gestión de la información del comportamiento de la IVC	Información de los establecimientos vigilados y controlados con calidad, digitada en el aplicativo SIVIGILA DC de manera oportuna, adecuada y coincidente con los soportes físicos, lo cual será revisado con base en el Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas	Profesionales del Equipo Operativo de la línea, digitadores y técnico SISVEA.	
	Oficios remisorios desde nivel local para ajuste de información digitada.	Líderes Técnicos Operativos Líderes Técnicos Operativos	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.1.1. Procedimientos específicos para el producto de acciones de inspección, vigilancia y control

3.1.1.1. Clasificación de las intervenciones

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
IVC A EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
IVC A INDUSTRIA EXTRACTIVA SUPERFICIAL Y FÁBRICAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Incluye extracción de piedra, arena, arcillas comunes y anhidrita; fábricas de ladrillo, cemento y asfalto; sitios de disposición final y aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD. De esta intervención se excluyen las fábricas de productos de cemento y prefabricados (urbanismo), las cuales deben ser intervenidas como otras industrias.
IVC A INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN	
IVC A DEPÓSITOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	Incluye establecimientos de comercio al por menor y al por mayor de material de construcción, artículos de ferretería, pinturas, solventes, sustancias corrosivas o inflamables.
IVC A INDUSTRIA MANUFACTURERA	
IVC A FÁBRICAS DE PINTURAS	Incluye fábricas de productos como pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
IVC A INDUSTRIA TEXTIL	Incluye establecimientos que tengan procesos industriales de diseño, preparación, confección, hilatura, tejeduría, acabado de productos textiles y fabricación de otros productos textiles, incluidos los juguetes. Se excluyen aquellos donde se realicen arreglos de ropa.
IVC A TINTORERÍAS DE TEXTILES	Incluye establecimientos que realizan acabado de productos textiles, mediante procesos tales como blanqueo y teñido.
IVC A FÁBRICAS DE COLCHONES	Incluye cardadoras, fábricas de colchones y somieres. No incluye comercializadoras de colchones.
IVC A CURTIEMBRES	Incluye industrias dedicadas al curtido y recurtido de cueros y teñido de pieles, así como a cada una de las etapas de producción tales como salado de pieles frescas, descarnado y dividido de pieles y escurrido y rebajado de piel azul.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL CUERO	Incluye establecimientos que utilicen como materia prima el cuero, tales como fabricación de calzado, artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; así como empresas dedicadas a algunas etapas del proceso de preparación de cueros como ablandado de piel y el secado, rebajado, medido y planchado del cuero. Se excluyen los establecimientos de mantenimiento de pieles saladas y remontadoras de calzado.
IVC A INDUSTRIA DE LA MADERA	Incluye establecimientos que transformen y/o fabriquen productos de madera, corcho, cestería y espartería, en los que se empleen solventes, pintura u otras sustancias químicas. Así como empresas dedicadas a la carpintería donde se haga transformación física de la madera a nivel industrial o semi-industrial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
IVC A INDUSTRIA DEL PLÁSTICO	Comprende aquellos establecimientos que empleen, fabriquen o transformen materia prima plástica o de caucho en un proceso industrial o semi-industrial definido como soplado, inyección, extrusión, peletizado, aglutinamiento, termoformado y sellado térmico, incluyendo aquellos que hacen aprovechamiento de bolsas o recipientes generados como residuos en las actividades de atención de salud susceptibles de ser aprovechados o reciclados. Se excluyen todos aquellos establecimientos que empleen residuos sin tratamiento alguno como materia prima.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL METAL	Incluye establecimientos que fabriquen o modifiquen productos metálicos para uso estructural, o tanques, depósitos, generadores de vapor, herramientas de mano o artículos de ferretería, muebles metálicos, artículos deportivos, juguetes, entre otros. Dentro del tipo de establecimiento de servicios de acabado de partes y productos metálicos se incluyen aquellos que lleven a cabo procesos de corte, pulido, doblado y soldadura.
IVC A INDUSTRIA DE FUNDICIÓN, TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DEL METAL	Incluye establecimientos que lleven a cabo procesos de fundición, tratamiento térmico, revestimiento metálico y no metálico, forja, prensado, estampado, laminado o pulvimetalurgia.
IVC A FÁBRICAS DE AUTOPARTES	Incluye fábricas de vehículos automotores, o sus partes como motores, carrocerías, piezas y accesorios. No incluye reparación de carrocerías.
IVC A OTRAS INDUSTRIAS	
IVC A MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS	Incluye industrias donde se produzcan, manejen, expendan, reenvasen o almacenen sustancias químicas de más de 50 trabajadores o un área superior a 8000 metros cuadrados. En esta intervención se incluyen los establecimientos de mantenimiento de equipos y maquinaria de nivel industrial, pero se excluyen los establecimientos de mantenimiento de celulares, computadores y electrodomésticos
IVC A MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	Incluye industrias donde se produzcan, manejen, expendan, reenvasen o almacenen sustancias químicas de 50 o menos trabajadores. En esta intervención se incluyen los establecimientos de mantenimiento de equipos y maquinaria de nivel industrial, pero se excluyen los establecimientos de mantenimiento de celulares, computadores y electrodomésticos; así mismo se incluye el mantenimiento de partes o piezas de lujo de vehículos automotores, que no forman parte de la estructura funcional y que requieran el uso de sustancias químicas.
IVC A EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	Incluye empresas que realicen almacenamiento, transporte, despiece, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos.
IVC A AGROPUNTOS - COMERCIALIZADORAS	Incluye aquellos establecimientos con actividad económica principal la comercialización de productos químicos de uso agropecuario y veterinario, fertilizantes, plaguicidas, entre otros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
IVC A SERVICIOS AUTOMOTRICES	
IVC A ESTACIONES DE SERVICIO	Incluye establecimientos de comercio al por menor de combustibles, lubricantes y aditivos para automotores.
IVC A ESTABLECIMIENTOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	Incluye establecimientos de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, donde se presten servicios de mecánica, latonería, pintura, cambio de aceite u otros que implique el manejo de productos químicos, así como servicio eléctrico automotriz, servicio de montallantas que impliquen manejo de maquinaria y equipos, lavado de vehículos automotores o comercialización de aceites lubricantes, aditivos y productos de mantenimiento para vehículos. No incluye establecimientos donde se realice la instalación o mantenimiento de partes o piezas de lujo, que no formen parte de la estructura funcional del vehículo, los cuales deben ser intervenidos como otras industrias solo si emplean sustancias químicas para sus procesos. Los talleres de mantenimiento especializado de bicicletas deben vigilarse como otras industrias.
IVC A SERVICIOS PERSONALES	
IVC A LAVANDERÍAS	Comprende procesos de lavado y limpieza, incluyendo limpieza en seco de productos textiles y de piel, lavanderías industriales, hospitalarias, de otro tipo de artículos, de lavado en húmedo y de autoservicio. No incluye agencias de lavandería.
IVC A SERVICIOS PERSONALES DE BELLEZA	
IVC A ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA ORNAMENTAL	Incluye barberías, peluquerías, salas de belleza, salones de cuidado de manos y pies, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, estudios técnicos y demás afines.
IVC A ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL SIN USO DE APARATOLOGÍA	Incluye centros de estética, institutos de belleza, spa, instituciones de educación superior o para el trabajo y desarrollo humano que presten servicios de estética facial, corporal o una combinación de estas y demás afines, en los que no se utilicen equipos estéticos.
IVC A ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA ORNAMENTAL Y FACIAL Y/O CORPORAL	Incluye centros de estética, institutos de belleza, spa, instituciones de educación superior o para el trabajo y desarrollo humano en las que tenga lugar la prestación de servicios de estética ornamental de manera simultánea.
IVC A EVENTOS MASIVOS TEMPORALES DE ESTÉTICA ORNAMENTAL	Incluye shows, ferias, demostraciones y demás afines realizados en centros comerciales, conglomerados comerciales, Corferias, hipermercados, grandes superficies y similares, en los que se realicen procedimientos de estética ornamental.
IVC A EVENTOS MASIVOS TEMPORALES DE ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL	Incluye shows, ferias, demostraciones y demás afines realizados en centros comerciales, conglomerados comerciales, Corferias, hipermercados, grandes superficies y similares, en los que se realicen procedimientos de estética facial, corporal o una combinación de estas.
IVC A SERVICIOS DE TATUAJES Y PIERCING	
IVC A ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJES Y PIERCING	Establecimientos que realizan procesos de tatuajes y piercing. Dentro de los servicios de tatuajes se incluye todo procedimiento que implique introducir un pigmento o tintura vegetal bajo la piel humana mediante pinchazos o punciones con una aguja u otro elemento, con el objeto de producir una marca indeleble o figura visible a través de la piel, como es el caso de métodos como micropigmentación, microblading, dermopigmentación y maquillaje permanente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Los estándares de cada una de las intervenciones se encuentran en el módulo de estándares del Aplicativo Sivigila D.C. - Módulo SISPIC.

3.1.1.2. Establecimientos dedicados al lavado y limpieza de prendas, incluso limpieza en seco de productos textiles y de piel, de menos de 20 trabajadores.

Las acciones adelantadas en este tipo de establecimientos, incluidas en la intervención de IVC a lavanderías, pueden ser desarrolladas por el perfil de Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, siempre y cuando en el establecimiento se presten servicios de lavado en los que no se utilicen solventes orgánicos.

3.1.1.3. Establecimientos dedicados al aprovechamiento o almacenamiento de bolsas o recipientes provenientes de los servicios de salud.

Ver lineamientos específicos en los documentos de consulta, disponibles en la ruta: ANEXOS \ SQ \ BOLSAS_SUERO

3.1.1.4. Establecimientos en donde tiene lugar la fabricación de juguetes

Conforme lo establece la Resolución 686 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, *por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional, específicamente en su Artículo 11, “corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, durante la fabricación ... de los juguetes Para el efecto, podrán verificar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos técnicos, aplicar las medidas sanitarias de seguridad previstas en la Ley 09 de 1979 y adelantar los procedimientos sancionatorios ... e imponer las sanciones a que haya lugar.”*

Con base en lo anterior, en las visitas a los establecimientos donde se adelante la fabricación de juguetes, se deberá constatar que los productos fabricados cumplan con los requerimientos establecidos en el Artículo 6 de la norma citada, en particular, los descritos en el numeral 6.6. en el cual se relacionan las “condiciones, información mínima y disposición del rótulo o etiqueta”, de tal manera que se verifique que los productos estén provistos de etiquetas en idioma español, con caracteres legibles y visibles, con la siguiente información:

- Identificación del fabricante.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Identificación de la referencia del juguete.
- Identificación del importador o distribuidor autorizado.
- Identificación del lote de producción.
- Edad mínima del usuario de los juguetes o la necesidad de que se usen solamente bajo la vigilancia de un adulto.
- Instrucciones a los usuarios o cuidadores en forma eficaz y completa, de los cuidados, advertencias y los riesgos que pueda ocasionar su uso, así como la forma de evitarlos.
- Precauciones de empleo, para el caso de juguetes que así lo requieran en idioma español.

Así mismo, se verificará el cumplimiento con la conformidad del juguete, la veracidad de la información suministrada por el fabricante y, en general, de las condiciones establecidas en la Resolución mencionada, mediante la verificación de la existencia del Certificado de Conformidad de cada producto, expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC o por un organismo extranjero acreditado por una entidad de acreditación reconocida en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el 1595 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

La verificación específica de los requisitos del producto, contemplados en la Resolución 686 de 2018, será efectuada en un formato técnico, que deberá ser diligenciado en forma anexa al acta de IVC a establecimientos con Riesgo Químico. Este formato será numerado de manera que coincida con el número consecutivo del acta de visita del establecimiento en cuestión. En caso de incumplimiento con los requisitos anteriormente señalados, o detallados en la Resolución en mención, se notificará a la autoridad competente de su vigilancia y control, la cual corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

3.1.1.5. Establecimientos en los que se almacenan o distribuyen sustancias químicas, entre las que se encuentra materia prima para el sector farmacéutico y alimenticio.

Si en un establecimiento que comercializa productos químicos se evidencia que tiene lugar el almacenamiento o expendio de materias primas para la industria farmacéutica, de cosméticos y perfumería o la industria de alimentos, se debe adelantar una intervención conjunta y simultánea por parte de profesionales de las líneas de Medicamentos Seguros, Alimentos Sanos y Seguros y Seguridad Química dependiendo de su complejidad y los productos almacenados y manipulados. Se emitirá un solo concepto sanitario, el cual se dará para la actividad económica principal, por lo que debe contarse con el acta de visita conceptuada por parte de la línea correspondiente y el acta de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

visita de la otra línea anexa, a menos que la intervención se haga con la línea de Alimentos Sanos y Seguros quienes deben diligenciar los formatos respectivos de acuerdo a lo evidenciado, los cuales pueden ir conceptualizados y facturados según los lineamientos propios de dicha línea de acción. Las visitas practicadas por la línea de Seguridad Química a los servicios complementarios podrán ser facturadas, lo cual estará supeditado al concepto técnico favorable correspondiente otorgado por los referentes de nivel central, el cual puede darse por medio de un correo electrónico, que incluya soportes como la descripción del establecimiento, actas de visitas de servicios complementarios y otros requeridos.

Dada la necesidad de articulación con las otras líneas de intervención, se debe hacer una planeación y programación con antelación y oportuna de las actividades a realizar, de acuerdo al censo o lo evidenciado en las intervenciones en campo, lo cual se sugiere sea desde el inicio del periodo del Convenio PSPIC.

Si el establecimiento solo distribuye productos químicos cuya destinación es la industria farmacéutica, será objeto de verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria por parte de la línea de acción de Medicamentos Seguros.

3.1.1.6. Establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.

En aquellos establecimientos donde se lleve a cabo la fabricación de plaguicidas de uso en salud pública y agroquímicos o productos de uso agropecuario, la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria estará a cargo de la línea de acción de Seguridad Química, así como en los establecimientos que realizan la comercialización de plaguicidas y agroquímicos, en general. Para los casos de aquellos establecimientos donde se realice la fabricación de plaguicidas de uso doméstico se debe tener en cuenta que la competencia recae sobre el INVIMA, por lo que al identificar un establecimiento de este tipo debe ser notificado a dicha entidad.

3.1.1.7. Establecimientos en los que tiene lugar la elaboración de alimentos preparados para animales

En aquellos establecimientos donde se lleve a cabo, la fabricación y elaboración de alimentos preparados para animales, la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria estará a cargo de la línea de acción de ETOZ, la cual podrá solicitar el acompañamiento de la línea de Seguridad Química debido al desarrollo de un proceso industrial o semi-industrial que implique el manejo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

maquinaria, equipos o sustancias químicas, para lo que podrá adelantarse un operativo de acompañamiento a la intervención de esta línea, de acuerdo a los estándares y claridades dadas en el numeral 3.1.1.10.

La programación de las visitas a realizar en la intervención IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN ALIMENTOS PARA ANIMALES de la línea de ETOZ será remitida en cronograma por vigencia, e indicará el establecimiento y mes en que se deberá adelantar la visita. Dicho cronograma será generado por las referencias técnicas de ambas líneas y remitido por correo electrónico a los líderes de cada Subred Integrada de Servicios de Salud durante los 15 días calendario posteriores al inicio del Convenio GSP - PSPIC.

3.1.1.8. Establecimientos en los que se comercializan productos agropecuarios - AGROPUNTOS.

Cuando se evidencie que en un establecimiento se comercializan tanto productos de uso agropecuario y plaguicidas como de uso veterinario y/o se prestan servicios de medicina veterinaria, se debe llevar a cabo una visita de verificación conjunta y simultánea del cumplimiento de la normativa sanitaria, por parte de un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista de la línea de acción de ETOZ y un ingeniero químico o químico industrial de la línea de Seguridad Química. Si en el establecimiento se prestan servicios médicos veterinarios, la actividad será facturada por la línea de acción de ETOZ, desde la cual se emitirá el concepto sanitario. En caso, que la actividad económica principal sea la de venta y manipulación de los productos referidos, la intervención será facturada por la línea de Seguridad Química, la cual deberá emitir el concepto higiénico sanitario correspondiente.

La programación de las visitas a realizar en la intervención de la línea de Seguridad Química de IVC A AGROPUNTOS – COMERCIALIZADORAS y de la línea de ETOZ de IVC A AGROPUNTOS, será remitida en cronograma por vigencia e indicará el establecimiento y mes en que se deberá adelantar la visita. Dicho cronograma será generado por las referencias técnicas de ambas líneas y remitido por correo electrónico a los líderes de cada Subred Integrada de Servicios de Salud durante los 15 días calendario posteriores al inicio del Convenio GSP – PSPIC.

3.1.1.9. Operativos a establecimientos

Los operativos que lleve a cabo la línea de Seguridad Química deberán ejecutarse en establecimientos objeto de la línea de acción en los que se evidencie la existencia de factores de riesgo a la salud pública y se presenten situaciones de difícil acceso o problemas de seguridad, o en aquellos casos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

que se requieran para atender solicitudes dadas desde la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud. Los operativos se enfocarán en el control de determinados factores de riesgo, los cuales pueden enfocarse en los aspectos relacionados con el almacenamiento, uso y manipulación de las sustancias químicas, mantenimiento de maquinaria y equipos o gestión interna de residuos, así como a la prestación de servicios sin la observancia de las prácticas en bioseguridad.

Para la definición, planeación y desarrollo de la actividad la Subred Integrada de Servicios de Salud debe identificar las condiciones de seguridad que ameriten el desarrollo de las acciones y los factores de riesgo que puedan afectar la salud pública en los diferentes establecimientos vigilados y controlados por la línea de acción, y así definir la actividad como tal para su verificación, con base en la justificación expuesta o la problemática a intervenir, lo cual debe verse claramente reflejado en el objetivo y alcance del operativo.

En la actividad deben estar presentes profesionales de la línea de Seguridad Química, con el perfil de Ingeniero Químico o Químico Industrial junto con uno (1) de los siguientes perfiles, de acuerdo al riesgo y tipo de establecimiento a intervenir: Tecnólogo de Alimentos, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos, Tecnólogo en Salud Ambiental y Seguridad Sanitaria, Técnico Laboral por competencias en Sanidad Ambiental, Químico Farmacéutico, Ingeniero Biomédico, Médico Veterinario o Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, y en algunos casos por otro Ingeniero Químico o Químico Industrial. En caso de los operativos dirigidos a la vigilancia de establecimientos del Sector Belleza, la actividad podrá ser liderada por un Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, acompañado de alguno de los perfiles ya relacionados. Se debe contar con disponibilidad de un funcionario de planta, por si se requiere aplicar una medida sanitaria de seguridad, y de vehículo y demás insumos que se requieran para el desarrollo de la intervención.

Para llevar a cabo el operativo la Subred Integrada de Servicios de Salud debe contar con el concepto o viabilidad técnica favorable por parte de los referentes distritales de la línea de acción, para lo cual deberá enviar durante los cuatro (4) primeros días hábiles de cada mes a los correos de los referentes distritales el formato que se encuentra en los anexos correspondientes a instrumentos de captación de los lineamientos generales del componente de Vigilancia de la Salud Ambiental - VSA, denominado "*formato planeación operativos VF*", diligenciado con base en los aspectos a tener en cuenta en la planificación, tales como fecha, hora, localidad, justificación (de acuerdo a las opciones definidas), condiciones sanitarias a verificar, cantidad y tipos de establecimientos a intervenir (teniendo en cuenta que deben intervenir mínimo 3 establecimientos por operativo), número y perfil de personas asistentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Para el registro de los hallazgos evidenciados y de las acciones tomadas se debe emplear el formato de acta “Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias SA_02”. Durante el seguimiento o supervisión del desarrollo y facturación de los operativos se debe verificar que la actividad haya sido realizada de acuerdo con la información relacionada en la planeación remitida a nivel central, la cual, tal como se mencionó, debe estar aprobada técnicamente.

En aquellos casos donde, desde la planeación, se defina la intervención de menos de los tres (3) establecimientos mínimos, debido a la atención de quejas, solicitudes o peticiones en instalaciones en la que se necesite la vigilancia de varias líneas de acción pero corresponda a una sola empresa o a complejos con pocos locales o servicios objeto de la línea de Seguridad Química, podrá describirse la situación presentada desde la propuesta, la que será evaluada por parte de los referentes distritales y tendrá una respuesta al respecto de su ejecución.

Posterior a la ejecución de la actividad se deberá remitir el informe de las acciones realizadas en el marco de éste, de acuerdo con el formato establecido y entregado desde el nivel central SDS, con el fin de realizar la realimentación técnica respectiva. La información debe ser remitida por medio de correo electrónico a los referentes distritales de la línea de acción a más tardar un mes después de su ejecución, siempre y cuando esté dentro de la vigencia del Convenio GSP-PSPIC concertado.

Si durante la ejecución de los operativos resulta la intervención de menos de tres (3) establecimientos o diferencias con los insumos o aspectos definidos en la planeación a causa de dificultades en la logística, articulación con otras entidades o aplicación de medidas sanitarias, se deberá notificar en el informe de acciones y resultados, el que será realimentado con lo relacionado a la aprobación de la facturación de la actividad con estas condiciones.

El detalle del costo y personal requerido para el desarrollo de la actividad se encuentran en el Plan Programático y Presupuestal del periodo respectivo. Las horas asignadas a la ejecución del operativo serán distribuidas entre el número de profesionales requeridos para el mismo, y aunque la programación y facturación de la actividad se encuentre asignada a una de las localidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., ésta podrá desarrollarse en cualquier localidad que se requiera, aún si esta no se encuentra bajo su jurisdicción.

Al respecto de los operativos intersectoriales requeridos desde Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno o las Alcaldía Locales, en los cuales participen hasta dos (2) entidades, éstos podrán ser ejecutados sin necesidad de remitir el formato de planeación antes descrito, sin embargo, antes de su desarrollo deberá notificarse por correo electrónico a los referentes distritales de la línea de Seguridad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Química para dar la línea técnica respectiva, indicando objetivo y metodología de la actividad, fecha, localidad y zona a intervenir, y en lo posible tipos de establecimientos a vigilar. Por otra parte, si en los operativos solicitados por estas instituciones requieren la participación de más de dos (2) entidades, se debe notificar de manera inmediata a los referentes distritales de la línea de acción para que se adelante la gestión pertinente, dado que éstos deberán ser convocados directamente por la Subdirección de IVC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y se den las indicaciones a que haya lugar dependiendo de lo concertado con esta última entidad relacionada.

3.1.1.10. Operativos acompañamiento a intervenciones otras líneas

En esta intervención se deben plantear y ejecutar actividades enfocadas al acompañamiento técnico a los procesos de inspección, vigilancia y control de establecimientos objeto de otras líneas de acción, en los que se puedan evidenciar áreas o procesos que impliquen el uso o almacenamiento de sustancias químicas o el manejo de maquinarias y equipos industriales o semi-industriales, pero que no sean considerados como un servicio complementario como tal, dentro de las que se encuentran las fábricas de alimentos para animales (excepto las fábricas de sales para ganado), fábricas de juguetes para animales, hogares de paso, albergues, centros día – noche, entre otros.

Esta actividad será definida desde la planeación de las intervenciones de los establecimientos que lo requieran, la cual debe estar encabezada por los líderes técnicos operativos de las diferentes líneas de acción a participar, y a partir de lo establecido se debe remitir a nivel central la propuesta para su ejecución, con el fin de contar con el concepto o viabilidad técnica favorable por parte de los referentes distritales de la línea de Seguridad Química, para lo que la Subred Integrada deberá enviar, con mínimo 3 días hábiles de antelación, una relación de los aspectos a tener en cuenta en la propuesta, tales como fecha, localidad, perfil de personal asignado, línea a acompañar, tipo de establecimientos a intervenir, y objetivo de la actividad. Para cada actividad se deberá intervenir como mínimo un (1) establecimiento.

Para el registro de los hallazgos evidenciados y de las acciones tomadas se debe emplear el formato “Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias SA_02” y para llevar a cabo el operativo la Subred Integrada de Servicios de Salud debe garantizar que la actividad se realice de acuerdo con la información relacionada en la planeación remitida a nivel central, la cual, tal como se mencionó, debe estar aprobada técnicamente.

Posterior a la ejecución de la actividad se deberá remitir el informe de las acciones realizadas en el marco de éste, de acuerdo con el formato establecido y entregado desde el nivel central SDS, con el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

fin de realizar la realimentación técnica respectiva. La información debe ser remitida por medio de correo electrónico a los referentes distritales de la línea de Seguridad Química a más tardar un mes después de su ejecución, siempre y cuando esté dentro de la vigencia del Convenio GSP-PSPIC concertado.

Teniendo en cuenta que en el Plan Programático y Presupuestal se indica para la intervención "Operativos acompañamiento a intervenciones otras líneas" el Perfil Estándar "Ingeniero Químico, Químico Industrial, Ingeniero Ambiental y/o Sanitario", se aclara que los perfiles de Ingeniero Ambiental y/o Sanitario sólo serán válidos para los operativos relacionados con el sector belleza y de tatuajes y piercing.

3.1.1.11. Acompañamiento técnico a intervenciones de otras líneas de acción

En aquellos establecimientos complejos, en los cuales se desarrollen varias actividades económicas dentro de las mismas instalaciones y bajo la misma razón social y propietario, cuyos servicios complementarios sean objeto de la vigilancia y control de la línea de Seguridad Química, el equipo operativo podrá realizar el acompañamiento técnico respectivo, efectuando la verificación de las condiciones higiénicas y sanitarias de estos servicios, complementando la intervención que debe ser conjunta y simultánea con las demás líneas de acción involucradas.

Esta actividad será definida desde la planeación de las intervenciones de los establecimientos que lo requieran, la cual debe estar encabezada por los líderes técnicos operativos de las diferentes líneas de acción a participar, y a partir de lo establecido se debe remitir a nivel central la propuesta para su ejecución, con el fin de dar la línea técnica respectiva para su adecuada ejecución, para lo que la Subred Integrada deberá enviar, con mínimo 3 días hábiles de antelación, una relación de los aspectos a tener en cuenta tales como fecha de intervención, tipo de establecimiento, datos de ubicación, antecedente sanitario del establecimiento, con los conceptos sanitarios y descripción, así como las líneas a intervenir, los servicios complementarios a vigilar, la metodología de intervención, perfiles de personal asignado e instrumentos operativos a emplear, los cuales pueden estar descritos y relacionados en el acta de planeación siendo un documento que puede allegarse como soporte.

Dentro de las intervenciones en las que se puede dar este acompañamiento se encuentran los batallones con servicios, establecimientos de alojamiento y hospedaje con servicios adicionales, establecimientos de educación superior con servicios, establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con servicios, establecimientos de educación preescolar, básica y media (Público), entre otros. Para el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

caso de los establecimientos de educación que requieran acompañamiento, se debe tener en cuenta que esto se dará solamente para aquellos que sean de formación de naturaleza técnica o tecnológica o en aquellas instalaciones donde se evidencien procesos de transformación de materiales o presencia de maquinaria pesada o industrial, así como donde existan áreas de mantenimiento que no formen parte de los procesos educativos.

Las visitas practicadas por la línea de Seguridad Química a los servicios complementarios podrán ser facturadas, lo cual estará supeditado al concepto técnico favorable correspondiente otorgado por los referentes de nivel central, el cual puede darse por medio de un correo electrónico, para lo cual la Subred Integrada debe allegar soportes como la descripción del establecimiento, actas de visitas de servicios complementarios y otros requeridos.

Para el caso de los establecimientos carcelarios, se debe definir una planeación de las intervenciones por parte de la línea de Seguridad Química en aquellas áreas o servicios que involucren el uso o almacenamiento de sustancias químicas o actividades del sector belleza, las cuales pueden incluir la vigilancia como tal por medio de operativos de acompañamiento, visitas de IVC o actividades de fortalecimiento de capacidades, dependiendo de lo evidenciado en las instalaciones, para lo cual debe hacerse un diagnóstico o reconocimiento de lo existente. Dicha planeación debe ser remitida a los referentes distritales de la línea de acción para su evaluación y realimentación, de manera anterior a la ejecución de las mismas, por lo que es importante contar con la viabilidad técnica emitida desde nivel central.

Dada la necesidad de articulación con las otras líneas de intervención, se debe hacer una planeación y programación con antelación y oportuna de las actividades a realizar, de acuerdo al censo o lo evidenciado en las intervenciones en campo, lo cual se sugiere sea desde el inicio del periodo del Convenio GSPPSPIC, y sea remitido a los referentes distritales para su evaluación y realimentación en cuanto las directrices técnicas requeridas.

3.1.1.12. Aspectos a tener en cuenta para la intervención de algunos establecimientos comerciales.

En caso de evidenciar un establecimiento cuya actividad económica predominante sea la comercialización de accesorios y repuestos para motocicletas y vehículos automotores, y además tenga venta y distribución de productos químicos de mantenimiento, limpieza o embellecimiento tales como aceites lubricantes, aditivos, silicona, tensoactivos, limpiadores o ambientadores, sin reenvase o trasvase de los mismos, la intervención debe ser adelantada desde la línea de Calidad de Agua y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Saneamiento Básico, ya que dichos productos son mínimamente tóxicos o no peligrosos. Durante la visita se debe verificar que los productos se encuentren en su empaque original y cuenten con una etiqueta que muestre las mínimas condiciones requeridas para el uso seguro por parte del consumidor final.

Por otra parte, si se evidencia que el establecimiento tiene como actividad económica predominante la comercialización de productos para mantenimiento automotriz, tales como aceites lubricantes, aditivos, líquidos para frenos, líquidos refrigerantes para motores, aceites hidráulicos, solventes, limpiadores de motor o parte de motor, entre otros, la intervención será adelantada por la línea de Seguridad Química, teniendo en cuenta los aspectos técnicos definidos para las visitas objeto de la línea de acción.

Así mismo, al respecto de las joyerías, se debe tener en cuenta que la intervención de la línea de Seguridad Química debe estar enfocada a aquellos establecimientos en los que se tenga taller o fabricación de joyas, mientras que si se trata de un establecimiento donde se comercializan joyas a las que se les hacen arreglos básicos para su venta, éste debe ser intervenido por la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico.

3.1.1.13. Servicios conjuntos de belleza o de tatuajes y piercing en un mismo establecimiento: clasificación, diligenciamiento de actas y manejo de archivo físico.

Si se encuentra que en un mismo establecimiento se ofrecen servicios de estética ornamental y facial o corporal sin uso de aparatología, o a cualquiera de estas se suma la prestación de servicios de tatuajes y piercing, que tengan lugar bajo la misma razón social o nombre comercial, el propietario o representante legal sea el mismo y cuya inspección, vigilancia y control requiera del diligenciamiento de dos o tres actas, se debe proceder de la siguiente forma:

La Subred identificará los servicios y seleccionará el predominante, para definir el acta o las actas a utilizar. La selección del servicio predominante no obedecerá a un criterio de riesgo. Para determinar el servicio predominante el profesional que realiza la visita puede contemplar varios aspectos como el área destinada a cada servicio, el número de trabajadores o la cantidad de puestos de trabajo asignados a los diferentes servicios. En todo caso, el peso que tenga cada aspecto contemplado en la selección del servicio predominante, así como la consideración de parámetros adicionales para la toma de esta decisión, queda a juicio y criterio del profesional con base en la realidad observada en el establecimiento visitado. El profesional debe estar en capacidad de sustentar su selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

En cuanto a la identificación de los servicios no predominantes, el ejercicio de cualquier actividad competencia de una de las ocupaciones implicará el diligenciamiento del acta asociada al tipo de establecimiento relacionado con dicha ocupación, aunque se trate de una única actividad dentro del conjunto de servicios ofrecidos por el establecimiento o incluso cuando tal actividad se presente como parte integrante de los otros servicios. Así pues, por ejemplo, si en un establecimiento cuyo servicio predominante seleccionado no es el de centro de estética o similar, pero dentro de los procedimientos para los servicios prestados se incluye una actividad que es competencia exclusiva del esteticista, se debe diligenciar el “*Acta de Inspección, Vigilancia y Control sanitario a centros de estética y similares SQ_04*” adicional al acta que corresponda al servicio predominante.

Si se deben diligenciar dos o tres actas, cada una contará con numeración propia y el concepto sanitario se diligenciará en el acta de visita de la actividad predominante, la cual constituirá el acta principal, mientras que las actas secundarias no incluirán la emisión de concepto sanitario alguno. La cédula del establecimiento será idéntica en las actas, excepto en el tipo de establecimiento y la intervención que deben ser diferenciados por los servicios evidenciados. En el acta principal se deberá indicar, en la descripción de las exigencias, que los requerimientos de las actas secundarias hacen parte integral de la visita, haciendo referencia a los números de acta y tipos de servicios que son objeto de verificación, así como en las actas secundarias se hará la claridad de que los requerimientos formulados hacen parte integral de la visita junto con el acta principal, cuyo número debe ser citado, en la descripción de exigencias.

La información de las actas diligenciadas, que corresponde a los tipos de servicios encontrados, serán digitadas en el SIVIGILA D.C. en el mismo registro del establecimiento objeto de inspección sanitaria en su actividad predominante. El acta principal será la que se use para ingresar el concepto sanitario emitido al establecimiento. Cuando los servicios conjuntos correspondan a estética ornamental y estética facial y corporal, la intervención a registrar en SIVIGILA D.C. en la cédula del establecimiento para las actas de ambos servicios será IVC A ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL Y ESTÉTICA ORNAMENTAL, mientras que en el campo de tipo de establecimiento se seleccionará el específico que corresponda a cada acta.

Las visitas a los servicios no predominantes podrán ser facturadas sin que sea necesario un concepto técnico favorable por parte de los referentes de nivel central, siendo la subred responsable de garantizar la calidad técnica y correcta facturación de tales intervenciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.1.1.14. Establecimientos del sector belleza con aparatología de uso en estética.

La intervención de los establecimientos del sector belleza que empleen cualquier tipo de aparatología de uso en estética debe ser asumida por la línea de Medicamentos Seguros a través del equipo de “Vigilancia intensificada de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos afines (ESTÉTICAS)” de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de la subred a la que la Secretaría Distrital de Salud asigne esta acción de vigilancia intensificada, quienes definirán la modalidad con la cual ejercerán la intervención (visita de IVC u operativo). Si en las acciones de IVC de la línea de Seguridad Química se evidencia un establecimiento con aparatología de uso en estética, se debe informar vía correo electrónico a los referentes de nivel central (AFMoreno@saludcapital.gov.co y DCGuerrero@saludcapital.gov.co) para el traslado respectivo.

De la misma forma, cuando uno de estos establecimientos prescinda por completo de tener aparatología de uso en estética, el equipo de “Vigilancia intensificada de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos afines (ESTÉTICAS)” trasladará su intervención a la línea de Seguridad Química. Para estos establecimientos recibidos de la línea de Medicamentos Seguros se podrá, por única vez, emitir hasta dos conceptos favorables con requerimientos consecutivos por parte de la línea de Seguridad Química, siempre y cuando el hallazgo reiterado esté asociado con el aspecto a verificar 6.5 del acta SQ04 que dice “¿Los servicios de duchas, lavamanos y unidad sanitaria del personal son independientes a los que utilizan los usuarios del centro?”, con el propósito de que los establecimientos cuenten con más tiempo para realizar los ajustes locativos pertinentes para lograr su cumplimiento. Esto último considerando que dicho aspecto no les estaba siendo verificado cuando eran intervenidos por la línea de Medicamentos Seguros.

3.1.1.15. Establecimientos del sector belleza donde se realiza extensión de pestañas.

La extensión de pestañas concierne al “maquillaje facial y corporal”, que es contemplado por la Resolución 2263 de 2004 y por la Resolución 2827 de 2006 como parte de las actividades o prácticas de los “centros de estética y similares” y de la “cosmetología corporal”, esto es, de la estética facial y/o corporal. Para las acciones de IVC a esta actividad se debe diligenciar el acta SQ04.

La formación válida es la correspondiente a Cosmetología y Estética Integral, cuyo perfil ocupacional, adoptado e incorporado en el Acuerdo 360 de 2010, incluye dentro de la Norma de Competencia Obligatoria “5. Resaltar la armonía del rostro con base en estilos de maquillaje social” los siguientes criterios de desempeño relativos al trabajo sobre las pestañas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Elemento 1: Aplicar técnicas cosmetológicas previas al maquillaje cumpliendo las condiciones de Seguridad e Higiene.
 - Criterio de Desempeño B: El cambio de color y/o ondulación de pestañas se realiza según características del vello y el tipo de piel del usuario.
- Elemento 2: Personalizar el maquillaje de tipo social según diferentes estilos.
 - Criterio de Desempeño C: Las pestañas postizas son aplicadas y fijadas con base al borde ciliar de acuerdo con un aspecto deseado.
 - Criterio de Desempeño F: Las prótesis como pestañas, bisutería y otros accesorios corresponden al diseño del maquillaje.

También se consideran válidas las titulaciones en maquillaje, de acuerdo con lo señalado en Concepto radicado 103014 del 11/07/2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en respuesta a consulta realizada por la Secretaría Distrital de Salud sobre idoneidad en servicios de estética/cosmetología.

Lo anterior se confirma y complementa con respuesta dada por la Mesa Sectorial de Servicios Personales a consulta realizada al respecto:

“(...) cualquiera que sea la técnica empleada para la aplicación de pestañas, esta actividad pertenece a un Resultado de Aprendizaje de las competencias asociadas al maquillaje en las ocupaciones Técnico en Maquillaje y Técnico en Cosmetología y Estética, sin desconocer que en años anteriores existía la titulación de Peluquería Integral que contenía competencias de maquillaje.”

Aún si un establecimiento presenta un trabajador con la referida titulación de Peluquería Integral, que deberá ser anterior al año 2010 para su aceptación como formación idónea para lo relacionado con maquillaje, las acciones de IVC para la extensión de pestañas y, en general, para toda actividad de maquillaje se realizarán empleando el acta SQ04.

3.1.1.16. Cambio en el tipo de servicios o establecimiento predominante de belleza o de tatuajes y piercing, bajo la misma razón social/nombre comercial.

Si durante las visitas de inspección sanitaria a un establecimiento se encuentra que se han adicionado o retirado servicios, como el caso de una peluquería que agrega a su oferta servicios de estética o un centro de estética que incluye servicios de sala de belleza, o que en cualquiera de ellos se adicionen servicios de tatuaje o piercing; que el establecimiento no ha cambiado de razón social o nombre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

comercial; ni de propietario o representante legal; ni de dirección; ni de actividad económica y el servicio predominante sigue siendo el mismo, se debe continuar utilizando el mismo archivo físico y registro en el sistema de información SIVIGILA D.C.

En caso de que el servicio predominante cambie, se debe crear en SIVIGILA D.C. el establecimiento con el servicio predominante modificado en un nuevo ID y solicitar asistencia técnica a SISVEA para la migración de todo el historial del establecimiento al nuevo ID. En dicha solicitud es necesario detallar todas las intervenciones que requieren ser migradas. Una vez se ha completado la migración, tiene que ser eliminado el ID original. En el campo "ID Establecimiento" de la cédula del establecimiento, de todas las actas de la visita en que se evidenció el cambio de servicio predominante, se escribirá el texto "Migrar ID" seguido del número de ID original. Este mismo manejo se replicará en el campo "Número de carpeta", donde se escribirá el texto "Migrar carpeta".

Lo indicado en este apartado puede aplicar para servicios de tatuaje y piercing cuando alguno de los servicios del establecimiento es del sector belleza (estética ornamental, estética facial y corporal).

3.1.1.17. Establecimientos donde se realiza la comercialización de productos cosméticos.

Los establecimientos dedicados a la comercialización de productos cosméticos, en los que se realicen tratamientos o demostraciones con estos productos de forma ocasional o esporádica (no permanente), serán intervenidos por la línea de Seguridad Química en modalidad de operativo, mientras que la línea de Medicamentos Seguros realizará las acciones de IVC con emisión de concepto sanitario. Estos operativos deberán seguir las indicaciones establecidas en el apartado 3.1.1.10 para operativos de acompañamiento a intervenciones de otras líneas.

Cuando la aplicación de productos cosméticos sea una actividad permanente, las acciones de IVC con la emisión de concepto sanitario serán asumidas por la línea de Seguridad Química, mientras que la línea de Medicamentos Seguros intervendrá en modalidad de operativo.

En cualquiera de los casos, el concepto sanitario estará supeditado a los requerimientos u observaciones de ambas líneas de intervención. Si alguna de las líneas debe imponer medida sanitaria de seguridad, el concepto sanitario a emitir en el acta de IVC será desfavorable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.1.1.18. Establecimientos del sector belleza en los que tiene lugar la prestación de servicios de salud.

Si durante la visita de IVC a establecimientos del sector belleza se evidencia la prestación de servicios de salud con fines estéticos, es decir, procedimientos, prácticas o actos reservados a los médicos o profesionales de la salud, conforme se definen en la Ley 711 de 2001, la Resolución 2263 de 2004 y la Resolución 3924 de 2005, se deberá proceder como se indica a continuación según la situación presentada en el establecimiento:

- Si los servicios de salud no cuentan con habilitación, se deberá notificar mediante oficio a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, con copia a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
- Si hay esteticistas y cosmetólogos realizando procedimientos, prácticas o actos reservados a los médicos o profesionales de la salud, se deberá imponer medida sanitaria de seguridad por vulneración de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 711 de 2001.
- Si el establecimiento no cuenta con aparatología de uso en estética, esté o no habilitado, se deberá comunicar el caso a nivel central suministrando toda la información que se conozca sobre los servicios prestados en el establecimiento, su distribución al interior de este, los perfiles de los trabajadores del establecimiento y demás datos que permitan identificar el establecimiento, para que desde la Secretaría Distrital de Salud se pueda hacer el análisis y orientación respectiva sobre el modo de intervención y las líneas que ejercerán las acciones de IVC.

3.1.1.19. Establecimientos donde se realice la comercialización de materiales para construcción de 20 o más trabajadores o hiperferreterías

La intervención de aquellos establecimientos denominados hiperferreterías o comercializadores de materiales para la construcción de 20 o más trabajadores, dedicados al comercio al por menor y al por mayor de dichos productos, artículos de ferretería y pinturas, solventes y otras sustancias, se debe realizar por un (1) Ingeniero Químico o Químico Industrial y un (1) Tecnólogo de Alimentos o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental o Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos o Tecnólogo en Salud Ambiental y Seguridad Sanitaria o Técnico Laboral por competencias en Sanidad Ambiental, estando éste último encargado de revisar principalmente el almacenamiento, manejo y comercialización de alimentos, así como de otros aspectos de saneamiento básico, tales como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

servicios sanitarios, manejo de residuos, control de vectores, almacenamiento y distribución de agua, entre otros que se consideren necesarios.

El detalle del costo y personal requerido para el desarrollo de la actividad se encuentran en el Plan Programático y Presupuestal del periodo respectivo. Como soporte de la intervención se debe diligenciar el “*Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos industriales, comerciales y de servicios usuarios de sustancias químicas SQ_01*” en la que se debe registrar el concepto sanitario del establecimiento con el detalle de todos los hallazgos evidenciados y requerimientos, tanto del establecimiento en general como del sitio de depósito y expendio de alimentos y de otras áreas de interés sanitario, y, en caso de encontrar comercialización de alimentos debe diligenciarse el “*Formato de Verificación de Rotulado AS_14*” de nueve (9) alimentos comercializados, entre importados y nacionales, el cual va anexo al acta de IVC de la línea de Seguridad Química. Si no se evidencian productos importados se revisarán 10 productos nacionales.

Así mismo, en las instalaciones en donde se comercializan además productos para animales, tales como alimentos y productos veterinarios, la intervención debe realizarse en simultáneo y de manera integral con los profesionales de la línea de ETOZ, quienes adelantarán la verificación del área designada al almacenamiento y comercialización de productos para consumo animal, por medio de las acciones definidas como operativos.

Dada la necesidad de articulación con las otras líneas de intervención, se debe hacer una planeación y programación con antelación y oportuna de las actividades a realizar, de acuerdo al censo o lo evidenciado en las intervenciones en campo, lo cual se sugiere sea desde el inicio del periodo del Convenio PSPIC.

3.1.1.20. Inspección, vigilancia y control sanitarios a establecimientos donde se realizan actividades de tatuaje y perforación corporal.

Las intervenciones tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de lo contemplado en la Ley 9 de 1979, en el Decreto 780 de 2016, Título 10 de la Parte 8 del Libro 2, que comprende los artículos del 2.8.10.1 al 2.8.10.17, y en el Acuerdo 103 de 2003 del Concejo de Bogotá, D.C. Al respecto de este último, es necesario aclarar que se encuentra vigente la excepción del Art. 5, declarado nulo sólo en lo que tiene que ver con la exigencia que hace de una “*acreditación de un curso de capacitación de mínimo cuarenta (40) horas en la materia*” para desarrollar prácticas de tatuajes y piercing en el Distrito Capital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Conforme la normativa mencionada, la prestación de estos servicios debe tener lugar en condiciones tales que:

- Se brinde información al usuario del servicio por escrito, acerca de los riesgos, complicaciones y posible reversibilidad del procedimiento, así como de los cuidados a tener en cuenta con posterioridad a la ejecución del mismo.
- No se lleven a cabo procedimientos de tatuaje o perforaciones corporales a personas que se encuentren bajo los efectos visibles de alcohol, de sustancias tóxicas o alucinógenas. Además, durante el procedimiento no se debe permitir el consumo de alimentos, bebidas embriagantes, drogas o sustancias alucinógenas.
- Se garantice la prevención de riesgos para la salud de los usuarios y trabajadores, esto es:
 - Que los procedimientos se realicen en áreas independientes, separadas de aquellas que no sean compatibles con la actividad o que impliquen riesgo de contaminación biológica.
 - Que el mobiliario utilizado sea construido en material sanitario y se presente en buen estado de mantenimiento.
 - Que se usen protectores desechables cuando se realicen técnicas que requieran contacto directo del cuerpo con el mobiliario.
 - Todos los elementos que entren en contacto directo con las personas permanezcan limpios, desinfectados o estériles según su uso: Los dispositivos destinados a atravesar la piel, las mucosas u otros tejidos serán siempre estériles y serán empacados y sellados para garantizar su esterilidad.
 - Los elementos desechables que tengan contacto con sangre, materia orgánica o fluidos corporales deben someterse a disposición final según la normativa vigente para residuos generados en la atención en salud y otras actividades y similares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias.
 - Todos los insumos sean manipulados de tal manera que no contaminen a persona, equipamiento o superficie alguna, especialmente los tintes utilizados para la elaboración de los tatuajes, específicamente:
 - Que las tintas que vayan a utilizarse en una sesión deberán colocarse en recipientes de un solo uso y desecharse posteriormente.
 - Los elementos de trabajo y adornos que entren en contacto con los tejidos deben ser siempre estériles. En el evento en que no se usen elementos desechables, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

establecimiento deberá contar con un adecuado sistema de esterilización. Cuando se usen elementos desechables, estos serán abiertos en presencia del cliente.

- Las personas que realicen los procedimientos de tatuaje, piercing o una combinación de estos, deberán utilizar elementos de protección personal, tales como ropa de trabajo, guantes y tapabocas desechables. Así mismo, deberán implementar técnicas de higiene de manos que garanticen el control de infecciones y contar con el esquema de vacunación que permita minimizar el riesgo a la salud de quienes se someten a tales procedimientos.
- No tenga lugar la presencia o permanencia de animales y mascotas en el establecimiento durante los procedimientos.
- Se disponga de un botiquín de primeros auxilios de fácil acceso, con los implementos necesarios para la atención de primeros auxilios.

Así mismo, se debe tener en cuenta que las agujas de tatuaje son consideradas dispositivos médicos y, por lo tanto, requieren de Registro Sanitario Invima. En caso de que la autoridad sanitaria encuentre durante la ejecución de una visita de IVC que en un establecimiento que presta el servicio de tatuaje o de piercing se están comercializando o utilizando dispositivos médicos sin el debido registro sanitario, así como medicamentos tales como anestésicos de uso inyectable, entre otros, o cualquier otro producto de interés de la línea de Medicamentos Seguros, se tomarán las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 576 de la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, Decreto 4725 de 2005, Decreto 677 de 1995 y demás normatividad de aplicación; en consideración. Para imponer las medidas sanitarias de seguridad necesarias a medicamentos, agujas de tatuaje y demás productos de interés de la línea de Medicamentos Seguros, se debe solicitar el apoyo de los profesionales de esta Línea.

Al respecto de otros insumos empleados durante los procedimientos de tatuajes, se aclara que “...*Los dermatógrafos y pigmentos no requieren de registro sanitario como dispositivos médicos*”, esto, de acuerdo con concepto técnico emitido por la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Productos Varios del Invima en el punto 3.7 del Acta No. 2 de sesión ordinaria del 12 de marzo de 2014.

De otra parte, al recibirse queja o denuncia por infección o malos procedimientos en la práctica de tatuaje o perforación corporal que pueda ocasionar lesiones personales, se debe dar traslado a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se adelante la investigación a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de adelantar las acciones de IVC de las condiciones sanitarias en el establecimiento.

Esta comunicación se debe dirigir en los siguientes términos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

“Por considerarlo de competencia de esa Entidad y atendiendo lo establecido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 38, numeral 25 de la Ley 1952 de 2019, se da traslado de la queja del asunto, presentada por el señor(a) XXXX con cédula de ciudadanía No. XXXXX, en la que denuncia hechos donde presuntamente se causaron lesiones personales a XXXX, cometidos por parte del establecimiento XXXXXX, ubicado en XXXX barrio XXXX de la Localidad de XXXX, donde realizan actividades de tatuaje, perforación y/o modificación corporal.

Así mismo, se informa que la Subred Integrada de Servicios de Salud XXXX E.S.E, se encuentra adelantando las acciones respectivas de acuerdo con las competencias asignadas por la ley 715 de 2001 y ley 9 de 1979”.

Para dar trámite al traslado a la Fiscalía General de la Nación, así como para adelantar las acciones de IVC pertinentes, no es necesario que la subred deba determinar si la queja o denuncia se trata o no de una lesión personal. En el mismo sentido, la subred tampoco tiene que exigir soporte médico alguno. Este mismo procedimiento es aplicable a los establecimientos del sector belleza (estética ornamental y estética facial y/o corporal), realizando los ajustes necesarios en el texto de la comunicación.

3.1.1.21. Establecimientos del sector belleza ubicados en conglomerados comerciales

Para la IVC a establecimientos del sector belleza (estética ornamental y estética facial y/o corporal) ubicados en conglomerados comerciales se debe tener en cuenta que:

- La verificación de tiempo de almacenamiento de residuos, en especial en lo relativo al cumplimiento en el tiempo máximo de 1 mes para residuos infecciosos, debe realizarse tomando como referencia la fecha de entrega de los residuos del local comercial al gestor externo, no siendo correcto evaluar el tiempo respecto al momento de entrega a la ruta sanitaria interna del conglomerado comercial. En cuanto al manejo del formulario RH1, si bien es preferible que en el mismo se registren las salidas de residuos correspondientes a la entrega a gestor externo, es aceptable que el establecimiento registre la salida de residuos del local comercial como tal, entendiendo la necesidad de cada establecimiento de llevar control interno de las cantidades de residuos que va evacuando cuando la gestión por parte del conglomerado no facilite las condiciones para ello.
- Para los establecimientos de estética facial y corporal, si ninguno de los servicios a prestar implica la necesidad de contar con duchas, se pueden aceptar los baños del conglomerado comercial para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

dar por cumplido el requerimiento de baños independientes para clientes y trabajadores, entendiendo que el conglomerado suple los servicios sanitarios básicos requeridos por los locales comerciales en su interior, por lo que no sería necesario que el establecimiento cuente con baño dentro del local comercial.

3.1.1.22. Consideraciones especiales en el diligenciamiento de las actas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos de estética facial y/o corporal o de tatuajes y piercing.

Las siguientes consideraciones serán aplicables mientras no se haya realizado entrega a las subredes de los instructivos de diligenciamiento de las actas SQ04 y SQ08:

- En el acta SQ04, para el aspecto a verificar "5.5 ¿Disponen de un documento en donde se detallen los procesos y procedimientos de los servicios que se prestan?", teniendo en cuenta que si supedita el concepto sanitario, será necesario calificar el "SI" y "NO" como respectivamente equivalentes al "1. Cumple" y "2. No Cumple" mientras no se haga el ajuste respectivo en el acta SQ04.
- En el acta SQ04, para el aspecto a verificar "5.7 ¿El establecimiento cuenta con un archivo del personal que trabaja allí, que dé cuenta de sus responsabilidades y acredite su idoneidad para prestar los servicios ofrecidos (hojas de vida y constancias de estudio)?" se considerará válida la inclusión de practicantes sólo si el establecimiento presenta el convenio con la respectiva institución educativa de la que provenga cada practicante, así como el Plan de prácticas, de conformidad con lo requerido para el desarrollo de dichas prácticas formativas según el artículo 3 numeral 11 literal g y numeral 12 del Acuerdo 113 de 2010 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. La condición de practicante se debe indicar entre paréntesis como complemento a la información escrita en el campo NIVEL DE FORMACIÓN de la tabla RELACIÓN DE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.
- En las actas SQ04 y SQ08, respectivamente para los numerales "11.2 CLASE DE RESIDUO" y "7. RESIDUOS GENERADOS", se adoptan las indicaciones dadas para el numeral "15.2 CLASE DE RESIDUO" en el INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ASPECTOS A VERIFICAR DEL ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A BARBERÍAS, PELUQUERÍAS, SALAS DE BELLEZA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DE ESTILISTAS Y MANICURISTAS, Y DEMÁS AFINES.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Para los aspectos a verificar del acta SQ08 que no sean aplicables al caso específico de algún establecimiento de tatuaje o piercing, por ejemplo cuando el establecimiento sólo realice actividad de piercing pero el aspecto a evaluar corresponda a la actividad de tatuaje, se anularán ambas casillas de calificación de cumplimiento con una línea horizontal que cubra tanto la calificación "1" como la "2" y en el campo "Hallazgos" se dejará nota del motivo por el que no aplica dicho aspecto para el establecimiento visitado.
- En el acta SQ04, para el numeral "11.1 PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE DESINFECCIÓN UTILIZADOS", se adoptarán las orientaciones dadas en el instructivo de diligenciamiento del acta SQ03 en lo correspondiente al numeral "15.1 PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE DESINFECCIÓN UTILIZADOS". Esto para efecto de poder adelantar las actividades de diagnóstico de que trata el apartado 3.1.1.22.
- Para algunos aspectos del acta SQ04 es válido consultar en el instructivo del acta SQ03 la normativa y sus artículos aplicables cuando tal norma sea común a ambos tipos de estética, como es el caso de la Resolución 2827 de 2006 para bioseguridad.

3.1.1.23. Establecimientos que realicen la fabricación de empaques para alimentos y medicamentos.

En caso de evidenciar la existencia de establecimientos donde se lleve a cabo la fabricación de empaques para alimentos o medicamentos, se debe tener en cuenta lo definido en la normativa relacionada, específicamente en la Resolución 683 de 2012 y Resolución 4143 de 2012 para el caso de envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, y el Decreto 677 de 1995 para los envases y empaques de medicamentos y productos farmacéuticos, en las que se define que la competencia en cuanto la vigilancia y control recae en el INVIMA, por lo que se debe hacer el traslado respectivo.

3.1.1.24. Actividades de diagnóstico en establecimientos del sector belleza.

Durante la presente vigencia se adelantará en los establecimientos del sector belleza las actividades de diagnóstico especificadas a continuación:

- a) Diagnóstico de suministro, preparación o consumo de alimentos, bebidas o bebidas alcohólicas en establecimientos de estética ornamental y de estética facial y/o corporal:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- El medio de captura de datos es el formulario en Forms que se encuentra en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/PVuUMhMc3r>
- El formulario en Forms deberá ser diligenciado desde las Subredes en un plazo máximo de 8 días calendario a partir de la fecha de visita al establecimiento ingresando los datos capturados durante la IVC. Los referentes distritales de la línea de Alimentos Sanos y Seguros tendrán acceso permanente a la información recibida en el formulario de Forms, por lo que es clave su diligenciamiento oportuno dentro del plazo establecido.
- El formulario se diligenciará únicamente para los establecimientos del sector belleza en los que se evidencie suministro, preparación o consumo de alimentos, bebidas o bebidas alcohólicas.
- Para los establecimientos del sector belleza con aparatología de uso en estética el diagnóstico será efectuado por el equipo de “Vigilancia intensificada de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos afines (ESTÉTICAS)” de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

b) Diagnóstico de productos de aseo, higiene y limpieza de uso industrial presentes en establecimientos de estética ornamental y de estética facial y/o corporal:

Para este diagnóstico los términos, criterios, formatos, condiciones y demás aspectos relativos a la metodología serán indicados por los referentes de nivel central en asistencias técnicas a los líderes de la línea de Seguridad Química. Por ende, las actividades de diagnóstico correspondientes al literal b sólo podrán iniciar hasta tanto se haya dado la orientación respectiva por parte de nivel central.

La captura de datos para los diagnósticos se efectuará durante las visitas de IVC, de modo que no es requerida asignación presupuestal para este propósito.

3.1.1.25. Establecimientos donde se realiza la comercialización de productos de aseo

Para la vigilancia de establecimientos que adelanten la comercialización de productos de aseo de uso doméstico y de uso industrial, se deben tener en cuenta las siguientes situaciones, para definir el proceso de vigilancia y control:

- En caso de evidenciarse únicamente la comercialización de productos de aseo de uso industrial, la vigilancia y control debe ser adelantada por la línea de Seguridad Química, emitiendo el concepto sanitario respectivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Si se evidencia la venta de productos de aseo de uso industrial y de uso doméstico, y se identifica la manipulación, reenvase o transvase de los productos, la línea de Seguridad Química solamente hará la verificación de las condiciones sanitarias y de seguridad de los productos de uso industrial y dejará consignado en el acta de IVC la situación presentada con respecto a los de uso doméstico resaltando que no es del alcance de nuestra competencia hacer la vigilancia y control y por ende se remitirá al INVIMA la información relacionada, acción que debe adelantar la Subred Integrada de Servicios de salud SISS.
- Si se evidencia la venta de productos de uso industrial y uso doméstico, pero no se hace la manipulación, reenvase o transvase de los productos, la visita debe realizarse por parte de la línea de Seguridad Química, verificando todas las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones y revisando los aspectos relacionados con el rotulado de los productos de uso doméstico.

Para este último caso, tener en cuenta que los productos a los cuales se les debe revisar el rotulado corresponden a los definidos en el Artículo 2 de la Decisión 706 de 2008, relacionados a los siguientes tipos:

DESINFECTANTE: Es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.

PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL: Aquellos productos destinados a absorber o retener las secreciones, excreciones y flujos íntimos en la higiene personal.

PRODUCTO DE HIGIENE DOMÉSTICA: Es aquella formulación cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano, independiente de su presentación comercial. Esta definición no incluye aquellos productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender el cuidado de la maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales.

De igual forma, en el Anexo 1 de la misma norma se establecen los grupos de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, los cuales corresponden al siguiente listado:

- Jabones y detergentes.
- Productos lavavajillas y pulidores de cocina.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- c. Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa.
- d. Ambientadores.
- e. Blanqueadores y quitamanchas.
- f. Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante.
- g. Limpiadores de superficies.
- h. Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos, pañitos húmedos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas.

De esta manera, teniendo en cuenta lo descrito, la verificación del rotulado debe adelantarse como mínimo a dos (2) productos de cada uno de los grupos definidos según el Anexo 1 de la Decisión 706 de 2008. Así mismo, para la revisión del rotulado se debe verificar que en el mismo se presente la siguiente información con caracteres indelebles, legibles y visibles, de acuerdo con lo definido en el Artículo 19 de la Decisión 706 de 2008:

- Norma comercial y marca.
- Nombre o razón social de(l) (los) fabricante(s).
- Nombre o razón social del titular de la NSO o del importador de ser el caso.
- Nombre del país de origen.
- Contenido nominal o neto por envase en peso, volumen o unidades, según corresponda.
- Precauciones particulares de empleo, advertencias, restricciones y condiciones de uso de acuerdo al producto.
- Número de lote o sistema de codificación de producción.
- Código de NSO.
- Composición básica cualitativa.
- Fecha de vencimiento para productos absorbentes de higiene personal de uso interno.
- Condiciones especiales de almacenamiento según declaración en la NSO.

La NSO o Notificación Sanitaria Obligatoria de productos de higiene es la comunicación en la cual se informa a las autoridades nacionales competentes, mediante declaración juramentada, que un producto regulado por la Decisión 706 de 2008 será comercializado para el uso que se declara, por tal razón es importante en lo posible verificar su existencia y validez por medio de la página web del INVIMA, haciendo la consulta con información del nombre del producto, registro sanitario o principio activo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

En caso de evidenciar alguna inconsistencia o incumplimiento de las condiciones requeridas para los productos de uso doméstico se debe notificar de manera inmediata a la referencia de la línea de Seguridad Química de nivel central, quienes en conjunto con los referentes distritales de la línea de Medicamentos Seguros evaluarán la situación presentada y se darán las orientaciones técnicas para la intervención. Se debe tener en cuenta que, en caso de tomar medida sanitaria, esto deberá quedar registrado en el acta de IVC.

Es importante resaltar que la verificación descrita se encuentra definida en el marco de la siguiente normativa, por lo que su revisión estará sujeta a la modificación o derogación de las normas descritas a continuación:

- Decisión 908 de 2022 Modificación de la Decisión 706 - Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
- Decisión 783 Directrices para el agotamiento de existencias de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado.
- Decisión 784 Modificación de la Decisión 706 - Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
- Decisión 721 Reglamento técnico Andino relativo a los requisitos y guía de inspección para el funcionamiento de establecimientos que fabrican productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene.
- Decisión 706 Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
- Decisión 562 Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos en los países miembros de la comunidad andina y a nivel comunitario.
- Decisión 826 de 2018 Notificación Sanitaria Obligatoria de los productos ambientadores regulados por la Decisión 706 de 2008.

3.1.1.26. Establecimientos donde se realiza el almacenamiento y/o comercialización de gases industriales y medicinales

En estos casos, se debe tener en cuenta que, si se evidencia que en la misma instalación se lleva a cabo el almacenamiento y la comercialización de gases industriales y medicinales, la intervención debe adelantarse por parte de la línea de Medicamentos Seguros, debido al alto riesgo presentado por el manejo, venta y uso final de los gases de uso medicinal, línea que podrá definir la necesidad del acompañamiento por parte de la línea de Seguridad Química para la verificación de las condiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

requeridas para los gases de uso industrial, lo cual debe llevarse a cabo por medio de Operativos de acompañamiento a intervenciones otras líneas, según lo descrito en el numeral 3.1.1.10 de este documento.

3.1.1.27. Establecimientos del sector belleza ubicados en establecimientos de alta complejidad

Se consideran establecimientos de alta complejidad aquellos que tienen múltiples servicios relacionados con su misionalidad (hoteles, batallones, cárceles, clubes, entre otros). Para actividades de estética ornamental, facial y corporal que tengan lugar en este tipo de establecimientos y no sean tercerizadas, la vigilancia será realizada desde la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico utilizando las actas SQ03 y SQ04 según necesidad, dando cumplimiento a los lineamientos que para intervenciones en sector belleza se emitan por parte de la línea de Seguridad Química.

Si los servicios de estética ornamental, facial y corporal son prestados por un tercero, con nombre comercial propio y diferente al del establecimiento de alta complejidad, este será vigilado como un establecimiento independiente por la línea de Seguridad Química. Esta intervención al tercero por parte de la línea de Seguridad Química debe realizarse de forma simultánea con la visita de la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico al establecimiento de alta complejidad.

3.1.1.28. Inspección, vigilancia y control sanitario a la gestión de residuos generados en establecimientos del sector belleza o de tatuajes y piercing

Por el momento se continuará realizando la verificación de la gestión de residuos con base en la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, es totalmente válido si un establecimiento tiene la iniciativa de comenzar a implementar la Resolución 591 de 2024. Por tanto, mientras no se haga la completa armonización con la nueva norma del instructivo de diligenciamiento del acta SQ03, no serán válidas las indicaciones contenidas en dicho documento que sean contrarias a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, especialmente cuando puedan ir en perjuicio del concepto sanitario del establecimiento.

Los siguientes puntos deberán tener aplicación inmediata en el ejercicio de inspección, vigilancia y control:

- Formulario RH1 cambia por un formato que el generador deberá elaborar y diligenciar en función de la frecuencia del movimiento interno de los residuos hacia el almacenamiento central, en el cual indique el tipo y cantidad de los residuos generados. Los datos reportados en el formato señalado deberán consolidarse mensualmente con el formato del Anexo 5.1 de la Resolución 591 de 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

(adaptable según las particularidades de cada generador). Durante los 18 meses de transición de la norma el establecimiento deberá contar con al menos una de las dos alternativas documentales: el formulario RH1; o el formato de elaboración propia junto con el formato del Anexo 5.1.

- Tiempo de almacenamiento de residuos cortopunzantes ya no estará limitado a 7 días, o 1 mes para el caso de pequeños generadores. La nueva norma no señala un tiempo límite de almacenamiento para estos residuos. Solo indica que *"Los contenedores una vez llenos hasta 3/4 partes de su capacidad, deben cerrarse y asegurarse para evitar su apertura; y luego depositarlos en bolsa roja antes de ser llevados a la unidad de almacenamiento intermedio o central"*.

En cuanto a la socialización de la nueva norma, este se debe realizar a todos los establecimientos que hagan parte el ámbito de aplicación de la Resolución 591 de 2024, cualquiera que sea su concepto sanitario.

3.1.1.29. Eventos masivos temporales en los que tienen lugar actividades relacionadas con el sector belleza o de tatuajes y piercing

Para la intervención a actividades relacionadas con el sector belleza o de tatuajes y piercing en eventos masivos se deberá tener en cuenta que:

- Esta es realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. que se establezca para cada evento masivo desde la línea de Alimentos Sanos y Seguros.
- Obedece a los lineamientos que se emitan sobre la vigilancia a eventos masivos por parte de la línea de Alimentos Sanos y Seguros o, en su defecto, desde el componente de Vigilancia de la Salud Ambiental de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
- Para lo concerniente a la vigilancia sanitaria de las actividades relacionadas con el sector belleza se deben atender las indicaciones del documento LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA SANITARIA DE PROCEDIMIENTOS DE BELLEZA - EVENTOS MASIVOS TEMPORALES EN EL DISTRITO CAPITAL.
- Cada Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe contar con talento humano disponible frente a una posible activación en horarios no laborales por parte del líder de la línea de Alimentos Sanos y Seguros con motivo de situaciones no previstas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Únicamente se intervienen eventos masivos que hayan sido registrados, evaluados y autorizados a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.

3.1.1.30. Intervenciones realizadas en el marco de la vigilancia de plazas de mercado

Las actividades y productos a adelantar en el marco de las intervenciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC higiénico sanitario a las plazas de mercado Corabastos, Paloquemao, Las Flores y CODABAS están descritos y relacionados en el plan de acción definido, el cual se encuentra incluido en los lineamientos de la línea de Alimentos Sanos y Seguros. Dentro del documento referido se han detallado las acciones específicas a adelantar desde la línea de Seguridad Química, así como desde las demás líneas de acción del componente de Vigilancia de la Salud Ambiental, junto con el cronograma específico para su ejecución durante los meses correspondientes a la vigencia.

Por lo anterior, las acciones adelantadas en las plazas de mercado Corabastos, Paloquemao y Las Flores por parte del equipo operativo de la Subred Centro Oriente E.S.E., y en la plaza de mercado de CODABAS por parte de la Subred Norte E.S.E., deberán ser facturadas en el marco del techo fijo presupuestal y, por tanto, no podrán ser facturadas por separado desde las actividades rutinarias de la Línea de Seguridad Química de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

3.1.1.31. Estrategias de Acreditación y Certificación de Establecimientos

3.1.1.31.1. Certificación en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA

Esta estrategia de certificación tiene como objetivo promover en el sector comercial e industrial de Bogotá D.C. el desarrollo de estándares de calidad superiores, enmarcados en la implementación de un Sistema de Gestión en Salud Ambiental el cual está basado en el desarrollo de buenas prácticas operativas y su mejora continua, con el fin de minimizar los impactos en la salud humana y al ambiente generados por el desarrollo de las diferentes actividades económicas.

Es un proceso de vinculación voluntaria dirigido a empresas de cualquier sector económico, legalmente constituidas y que cumplan con los mínimos requisitos sanitarios dados por la normatividad vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Los beneficios planteados para las empresas vinculadas en la estrategia de certificación, la cual se desarrolla en el marco de las acciones de vigilancia intensificada de Prevención Integral en Salud Ambiental, son:

- Tener asesoría y acompañamiento durante un año calendario de personal idóneo para la implementación de un Sistema de Gestión en Salud Ambiental que permita la administración de recursos y la mejora continua de sus procesos para minimizar los impactos derivados de sus actividades.
- Desarrollo de actividades para fomentar el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas, la gestión integral de aspectos ambientales, el saneamiento básico y la seguridad y salud en el trabajo.
- Aplicación del beneficio otorgado por la Resolución 7189 de 2010, para la clasificación del impacto ambiental para efectos del pago del impuesto predial.

Los componentes implementados en las empresas certificadas son:

- Seguridad y Salud en el Trabajo: planeación del SG-SST, condiciones de salud, gestión de peligros y riesgos, aplicación del SG-SST.
- Saneamiento Básico Industrial: manejo de residuos sólidos, control integrado de plagas, protocolo de limpieza y desinfección, manipulación de alimentos.
- Manejo de Riesgo Químico: identificación de sustancias químicas peligrosas, almacenamiento y manipulación, etiquetado y ficha de datos de seguridad-
- Gestión del Riesgo: análisis de riesgo y esquema organizacional.
- Aspectos Ambientales: matriz cumplimiento legal, planeación de controles, implementación de controles.

3.1.1.31.2. Acreditación de Centros de Cosmetología y Similares

La estrategia de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares, consiste en un procedimiento voluntario y periódico, orientado a demostrar el cumplimiento de estándares de calidad superiores a los exigidos por la ley. Para ello, y con fundamento en las facultades asignadas en la Ley 711 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud expidió la Resolución 1675 de 2021, *“por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para la acreditación voluntaria de los centros de cosmetología y similares que operan en la jurisdicción del Distrito Capital y se adopta el sello de bioseguridad”*, que derogó la anterior Resolución 723 de 2010.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

La acreditación está dirigida a todos aquellos establecimientos que realicen servicios personales de belleza, que incluyen tratamientos capilares, faciales y corporales no invasivos que se realizan al cabello, cuero cabelludo, uñas y piel, con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, limpiarlo, perfumarlo, protegerlo y mantenerlo en buen estado; utilizando productos y elementos cosméticos, así como equipos estéticos.

El propósito de la estrategia es promover la implementación de estándares de calidad, higiene y seguridad en los establecimientos objeto de esta, así como la idoneidad del personal que labora allí, combatir la informalidad y la práctica ilegal de procedimientos, además de favorecer el funcionamiento de mecanismos de control ciudadano y autocontrol. La estrategia es pionera a nivel nacional y se considera de relevancia para incidir positivamente en la prestación segura de servicios de belleza como renglón importante de la economía distrital.

Aquellos establecimientos que cumplen total y satisfactoriamente los estándares de acreditación reciben por parte de la Secretaría Distrital de Salud un distintivo denominado “sello de bioseguridad”. Estos estándares están agrupados en condiciones de: recurso humano, instalaciones físicas, dotación y mantenimiento, gestión de aparatología y cosméticos, documentación y registros e interdependencia de servicios - referencia y contrarreferencia.

Si el cumplimiento de los estándares es parcial, se concederá un único plazo no mayor a sesenta (60) días para su cumplimiento total. La extensión de este plazo será determinada por el profesional que ha realizado la verificación inicial. Vencido el plazo se efectuará nueva visita de verificación y conforme el resultado se otorgará o no la acreditación. El establecimiento podrá solicitar de nuevo la acreditación hasta pasado un (1) año de la fecha de la última visita de verificación de estándares.

Con el objetivo de reforzar la estrategia de acreditación, mensualmente desde cada subred se debe postular 2 establecimientos de estética ornamental o facial y corporal para que sean contactados y reciban la información completa del proceso de acreditación como sensibilización para obtener el sello de bioseguridad o certificación en acreditación. Al respecto se hacen las siguientes precisiones:

- Esta postulación deberá ser realizada por los líderes de la línea de Seguridad Química dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, por medio de correo electrónico a AcreditaCosmetologia@saludcapital.gov.co.
- No es necesario que los establecimientos postulados hayan manifestado interés en acreditarse. Esto no cambia el carácter voluntario de la acreditación, ya que los establecimientos postulados no se obligan a vincularse a la estrategia. Al contrario, se les aborda para que tengan

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

oportunidad de iniciar el proceso de acreditación si es de su interés una vez han adquirido la información completa del mismo.

- Los 2 establecimientos a postular mensualmente por parte de los líderes deben tener concepto Favorable, toda vez que la postulación busca abordar establecimientos que, aunque no hayan manifestado interés, cumplan al menos con los requisitos sanitarios básicos como punto de partida para convencerlos de buscar elevar su estándar sanitario. Para el caso de los establecimientos con concepto Favorable con Requerimientos que manifiesten su interés, también deben ser reportados por parte de las Subredes, pero no pueden tomarse como parte de los 2 postulados mensuales.

3.1.1.32. Relación de instrumentos operativos y documentos de consulta

Lineamientos específicos para IVC en el sector belleza:

Lineamiento para la vigilancia sanitaria de procedimientos de belleza - eventos masivos temporales en el Distrito Capital, disponible en la ruta: ANEXOS \ SQ \ SECTOR_BELLEZA

Guía para la vigilancia sanitaria de procedimientos de belleza Feria Belleza y Salud – Corferias y similares, disponible en la ruta: ANEXOS \ SQ \ SECTOR_BELLEZA

Lineamiento vigilancia sanitaria de idoneidad en el sector belleza, disponible en la ruta: ANEXOS \ SQ \ SECTOR_BELLEZA

Lineamiento capacitaciones en bioseguridad para el sector belleza, disponible en la ruta: ANEXOS \ SQ \ SECTOR_BELLEZA

Lineamientos para almacenadores y aprovechadores de bolsas de suero:

Lineamiento de IVC para empresas almacenadoras y aprovechadores de bolsas de suero y materiales similares, disponible en la ruta: ANEXOS \ SQ \ BOLSAS_SUERO

Documentos técnicos requeridos para diligenciamiento de actas de IVC:

Listado de sustancias químicas y residuos generados, correspondiente al Reporte 461 SIVIGILA DC

Capacidades y Presentación de Cilindros de Gases ubicado en la ruta: ANEXOS \ SQ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Guía técnica para la inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos industriales, comerciales y de servicios usuarios de sustancias químicas – Instructivo para diligenciamiento del acta de IVC SQ01 ubicado en la ruta: ANEXOS \ SQ \ INSTRUCTIVOS

Instructivo para el diligenciamiento de aspectos a verificar del acta de Inspección, Vigilancia y Control sanitario a barberías, peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, y demás afines, ubicado en la ruta: ANEXOS \ SQ \ INSTRUCTIVOS

Instructivo de diligenciamiento del diagnóstico de suministro, preparación o consumo de alimentos, bebidas o bebidas alcohólicas en establecimientos del sector belleza, ubicado en la ruta: ANEXOS \ SQ \ INSTRUCTIVOS

Guía técnica para la inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a fábricas de colchones – Instructivo para diligenciamiento del acta de IVC SQ12 ubicado en la ruta: ANEXOS \ SQ \ INSTRUCTIVOS

3.2. Fortalecimiento de capacidades

Tienen como objetivo diseñar e implementar acciones de educación en salud pública, enfocadas a mejorar el conocimiento sobre normatividad sanitaria, identificación de factores y gestión de riesgo químico y biológico, efectos a la salud por exposición a sustancias químicas, y estrategias de certificación de establecimientos. Deben estar dirigidos a trabajadores, personal administrativo, comunidad educativa y en general, en los cuales pueden desarrollarse una o varias de las siguientes temáticas: manejo seguro de sustancias químicas y residuos peligrosos, buenas prácticas operativas, saneamiento básico industrial, comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado - SGA), divulgación estrategia de certificación de Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA y temas específicos de bioseguridad para el sector belleza y de tatuajes (gestión de residuos, sistema de precauciones universales, higiene de manos, limpieza, desinfección y esterilización, manejo seguro de productos cosméticos), así como divulgación de estrategia de acreditación de centros de cosmetología y similares. La temática a trabajar será definida por la Subred Integrada E.S.E. según las necesidades o requerimiento de la población objeto. El detalle del costo y perfiles específicos para cada actividad se puede consultar en el Plan Programático y Presupuestal del periodo respectivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

ACTIVIDADES	SOPORTES PARA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	INSTRUMENTOS OPERATIVOS
Actividades de información y comunicación	- Ficha técnica con objetivos, metodología, población objeto, contenidos y análisis de resultados de evaluaciones post o aplicación de herramientas para verificación de adquisición de conocimientos, en la cual se pueda evidenciar la preparación, desarrollo de actividad de manera presencial o virtual con duración aproximada de 2 horas, evaluaciones post o herramientas aplicadas y su análisis. - Soportes de convocatoria, teniendo en cuenta que para el área urbana la actividad debe dirigirse a varios establecimientos, mientras que para la zona rural debe desarrollarse con los habitantes de las viviendas o comunidad cercana a instalaciones que lo requieran por el almacenamiento y manipulación de sustancias químicas. - Listado de asistencia y formatos de evaluaciones post o herramientas pedagógicas diligenciados por asistentes, los cuales pueden ser físicos o digitales, de tal manera que se cuente con los soportes de la participación de los trabajadores o comunidad. El número de asistentes para las actividades en área urbana debe ser de mínimo 5 si se desarrolla de manera presencial, y de mínimo 10 en caso de ser virtual, dentro de los que se incluyen propietarios, representantes o administradores, trabajadores de diferentes establecimientos o comunidad educativa o general; para la zona rural el número de asistentes dependerá de los residentes de la vivienda o comunidad cercana a intervenciones intervenidas. - Informe de gestión del componente de Vigilancia de la Salud Ambiental.	Piezas comunicativas impresas y digitales (sector belleza, sector tatuajes, estrategia de prevención de riesgos por exposición a sustancias cancerígenas, estrategia de reconocimiento en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA y acreditación) Documentos técnicos de consulta para desarrollar los temas tratados, identificados por cada profesional durante el proceso de preparación
Entrega de piezas comunicativas	Actas de IVC con soporte de entrega de piezas comunicativas (sector belleza, tatuajes y piercing, estrategia de prevención de riesgos por exposición a sustancias cancerígenas, estrategia de reconocimiento en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable). Ficha técnica de actividad de información y comunicación que incluye la divulgación de las estrategias de acreditación de centros de cosmetología y similares y Reconocimiento en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA.	Piezas comunicativas impresas y digitales (sector belleza, sector tatuajes, estrategia de prevención de riesgos por exposición a sustancias cancerígenas, estrategia de reconocimiento en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA y acreditación)
Divulgación del portal Web Sector Belleza y de la estrategia de acreditación	Actas de IVC con soporte de divulgación del portal Sector Belleza en establecimientos, URL: www.saludcapital.gov.co/sitios/sectorbelleza, y de la estrategia de acreditación, esta última en el caso de establecimientos con conceptos sanitarios Favorable y Favorable con Requerimientos. Ficha técnica de actividad de información y comunicación que incluye la divulgación del Portal Web y, cuando aplique, de la estrategia de acreditación.	Piezas comunicativas impresas y digitales (sector belleza, sector tatuajes, estrategia de prevención de riesgos por exposición a sustancias cancerígenas, estrategia de reconocimiento en Prevención Integral en Salud Ambiental – PISA y acreditación)

Nota 1: Para las actividades ejecutadas en el marco del producto de fortalecimiento de capacidades de la localidad de Sumapaz, se ha generado una intervención específica denominada “Fortalecimiento de capacidades en riesgo químico – Sumapaz”, en la cual se ha definido el estándar de horas por profesional requerido de acuerdo a los desplazamientos y acceso a las zonas a intervenir. Para esta actividad se debe garantizar el desarrollo de temáticas asociadas con el manejo de riesgo químico en el hogar, saneamiento básico, buenas prácticas operativas, gestión de residuos peligrosos, comunicación de peligros y exposición y efectos a la salud por sustancias químicas, de acuerdo a las necesidades de la población identificada y las instalaciones evidenciadas, y deben estar dirigidas a los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

habitantes de las viviendas, fincas o parcelas o a la comunidad cercana al área intervenida, de tal manera que para una misma actividad se podrá definir y asignar un equipo de mínimo 2 profesionales que cumplan con el perfil requerido, y que realicen sensibilizaciones en mínimo 3 instalaciones, áreas o puntos diferentes. En lo posible la Subred Integrada E.S.E. debe garantizar que en un mismo semestre calendario no se intervenga la misma vereda más de una vez, exceptuando aquellos casos en los que las condiciones de seguridad no lo permitan. Así mismo, debido a las condiciones de la población del área rural, se pueden aplicar evaluaciones post de manera grupal, que sean didácticas o pedagógicas distintas a las evaluaciones escritas. Dada la claridad, se debe diligenciar una sola ficha técnica que condense las sensibilizaciones realizadas en las 3 distintas instalaciones mínimas, ya que deben ser facturadas como una sola actividad. El vehículo para el desplazamiento será incluido dentro de los insumos para la actividad.

Nota 2: En caso que una empresa pida el desarrollo de una actividad de fortalecimiento de capacidades en los temas definidos y con el enfoque establecido, se podrá adelantar dicha acción en un solo establecimiento, cumpliendo los parámetros de cantidad mínima de asistentes y demás aspectos descritos, siempre y cuando se cuente con el soporte de la solicitud por parte de los usuarios y con la aprobación técnica o concepto favorable de viabilidad para su ejecución dada por los referentes distritales de la línea de Seguridad Química por medio de correo electrónico, para lo que debe remitirse lo requerido para su evaluación.

3.2.1. Descripción de piezas comunicativas para actividades de información y comunicación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1

Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

SECTOR AL QUE SE DIRIGE	NOMBRE DE PIEZA COMUNICATIVA	TIPO DE PIEZA		MODO DE DIVULGACIÓN				PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	
		Impresa	Digital	Visitas de IVC (local)	Información y comunicación (local)	Vigilancia Intensificada (Subred Norte)	Nivel central SDS	Establecimientos	Comunidad
Sector belleza – Inspección, Vigilancia y Control sanitario	Ornamental Peluquerías, salas de belleza y afines	Rotafolio		X	X	X	X	X	
	Estética Facial y Corporal	Rotafolio		X	X	X	X	X	
	Portal Web Sector Belleza		Sitio web	X	X	X	X	X	X
Sector de tatuajes y piercing	Práctica de tatuajes y piercing	Rotafolio		X	X		X	X	
Sectores con posible exposición a asbesto – Inspección, Vigilancia y Control sanitario (disponibles en el link https://www.ambientebogota.gov.co/asbesto)	Significado del Asbesto, Propiedades y Uso.		Plegable	X	X		X	X	X
	Efectos en Salud Causados por el Asbesto.		Plegable	X	X		X	X	X
	Practicas recomendadas para trabajar con productos que contienen asbesto crisotilo durante las labores de mantenimiento industrial		Plegable	X	X		X	X	
	Practicas recomendadas para trabajar con productos que contienen asbesto crisotilo durante las labores de mantenimiento de sistemas de frenos		Plegable	X	X		X	X	
	Guía de buenas prácticas para el manejo y prevención de riesgos asociados a la exposición de los materiales y residuos con contenido de asbesto		Guía	X	X		X	X	
Todos los sectores económicos	Prevención Integral en Salud Ambiental PISA (disponible en el link https://drive.google.com/file/d/1yzkCm3MbDFIJFcvXehRA4kW7H6vX1_D/view)		Brochure	X	X		X	X	
	Control de Plagas	Plegable	Plegable	X			X	X	X
	Lavado y desinfección de tanques de agua potable	Plegable	Plegable	X			X	X	X

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.3. Intervenciones para atención de eventos de interés en salud pública

La atención de eventos de interés en salud pública en los que se involucran sustancias químicas comprende la intervención de las situaciones de brote y alertas epidemiológicas definidas en el protocolo de vigilancia en salud pública de las intoxicaciones agudas por sustancias químicas del INS, así como los incidentes con materiales peligrosos. Las actividades que adelanta el ingeniero químico a cargo incluyen la depuración semanal de la base de datos de notificación al SIVIGILA, correspondiente a las intoxicaciones con sustancias químicas; la realización de asistencias técnicas a las Unidades Primarias generadoras de Datos (UPGD) priorizadas en la subred correspondiente; la verificación de la ejecución de los ajustes a la notificación, por parte de las UPGD, que sean necesarios conforme lo detecte la subred o la SDS, así como la elaboración de los informes que contengan el análisis del comportamiento de las intoxicaciones con sustancias químicas en las localidades que atiende la subred correspondiente.

ACTIVIDADES	SOPORTES PARA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	INSTRUMENTOS OPERATIVOS
Intervención y seguimiento de eventos de intoxicación por sustancias químicas (brotes, alertas y mortalidades), así como para la atención de incidentes en los que se encuentren implicados materiales peligrosos (sustancias químicas).	Base de datos de intoxicaciones con sustancias químicas notificadas al SIVIGILA semanal revisada y depurada. Informes en formato Sitrep de las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) en la atención de brotes de intoxicaciones por sustancias químicas, diligenciados y remitidos a nivel central. Informes de atención de incidentes en el formato de atención de Sistema de Comando de Incidentes (SCI-201). Informes de asistencias técnicas adelantadas a las UPGD priorizadas. Informes y correos remisorios.	Guía operativa para la atención y seguimiento de eventos e incidentes de interés en salud pública que involucran sustancias químicas. Formato Sitrep para el reporte de la atención de brotes y alertas epidemiológicas, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública de las intoxicaciones agudas por sustancias químicas del INS 2024.
Visita de IVC al establecimiento implicado en la ocurrencia de incidentes e intoxicaciones con sustancias químicas.	Notificación del caso de brote o alerta epidemiológica atendido en un establecimiento cuya verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria corresponde a la línea de Seguridad Química o a otra línea de intervención, por medio de mensaje de correo electrónico.	Acta de IVC y anexos técnicos. Acta de aplicación/levantamiento de medida sanitaria en establecimiento /producto. Guía operativa para la atención y seguimiento de eventos e incidentes de interés en salud pública que involucran sustancias químicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

3.3.1. Relación de instrumentos operativos y documentos de consulta

Guía Operativa para la Atención y Seguimiento de Eventos de Intoxicaciones e Incidentes con Sustancias Químicas. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Formato de informe de situación SITREP. Disponible en: INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN \ SQ

Ficha de notificación individual para el evento 365. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Formato de acta de unidad de análisis de caso de interés en salud pública. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Protocolo de vigilancia en salud pública de intoxicaciones agudas por sustancias químicas del INS. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Metodología para el análisis de casos de difícil clasificación (anexo 1 del protocolo del INS). Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Metodología para el análisis cualitativo (anexo 2 del protocolo del INS). Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Manual de referencia para la vigilancia de las intoxicaciones agudas por sustancias químicas del INS. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

Manual para la realización de unidades de análisis de eventos de interés en salud pública priorizados del INS. Disponible en: ANEXOS \ SQ \ INTOXICACIONES

3.4. Intervenciones de vigilancia intensificada de la salud ambiental

Las intervenciones de vigilancia intensificada están dirigidas al fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, mediante el diseño de intervenciones ampliadas y complementarias en actividades económicas y establecimientos de interés sanitario, dentro de las que se incluye la implementación de estrategias tales como diagnósticos de condiciones de trabajo y salud, gestión del conocimiento, gestión intersectorial e interinstitucional, la promoción de la salud, la evaluación y proposición normativa y las acciones de fortalecimiento de capacidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Las acciones de vigilancia intensificada tienen alcance distrital y se llevan a cabo a través del diseño e implementación de planes de trabajo ejecutados desde las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Con respecto al talento humano requerido para la ejecución de las acciones de vigilancia intensificada, cabe aclarar que se exige una experiencia mínima en aspectos específicos de acuerdo con las actividades a adelantar, ya que al tratarse de procedimientos adelantados en establecimientos o en temáticas particulares es necesario que se cuente con conocimientos previos para poder conseguir los logros planteados.

3.4.1. Acciones de Vigilancia Intensificada – Prevención Integral En Salud Ambiental – PISA

Subred Integrada de Servicios de Salud: Sur Occidente

Justificación:

La Secretaría Distrital de Salud ha definido, dentro de las acciones de vigilancia en salud pública, actividades para fomentar estrategias de promoción y prevención para dar respuesta a la problemática asociada al uso inadecuado de sustancias químicas, existencia de condiciones de trabajo inseguro y prácticas inapropiadas durante la realización de diversas actividades económicas, las cuales están dirigidas a fortalecer la implementación de buenas prácticas de producción que minimicen los impactos negativos a la salud y al ambiente y garanticen la seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general. En el marco de éstas estrategias se han definido y puesto en marcha las acciones de vigilancia intensificada donde se trabajan aspectos relacionados con saneamiento básico industrial, manejo seguro de riesgo químico, manejo de aspectos ambientales y espacios laborales saludables con base en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, bajo el desarrollo de un sistema de gestión, para así mejorar las condiciones de trabajo y minimizar riesgos para la salud de la población general y al entorno, dotando a la vez a las empresas de ventajas competitivas que les permitan aumentar sus beneficios y robustecer su capacidad de trabajo por un desarrollo sostenible.

Lo anterior también soportado en que el mejoramiento de la calidad de vida y salud de los habitantes a nivel distrital es una prioridad para la SDS, para lo cual se han abordado determinantes socio ambientales del proceso salud enfermedad desde los diferentes sectores involucrados y los espacios de vida cotidiana de forma integral por parte de quienes tienen la responsabilidad y competencias para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

actuar sobre ellos, para así lograr contribuir a la promoción de la salud individual y colectiva de la población en miras de propiciar espacios seguros, saludables y estimulantes del bienestar.

Objetivo: Promover en el sector industrial, comercial y de servicios del Distrito Capital el desarrollo de un Sistema de Gestión en Salud Ambiental que permita minimizar los impactos en la salud y al ambiente, producidos en razón del desarrollo de las diversas actividades económicas, fomentando una cultura de mejora continua y promoción de entornos seguros y saludables en las diferentes localidades.

Población objeto: Empresas formales del sector industrial, comercial y de servicios ubicadas en el Distrito Capital.

Perfil del talento humano:

- *Profesional Especializado Líder:* Ingeniero Químico con especialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínima de 3 años en la implementación de sistemas de gestión y en Vigilancia en Salud Ambiental
- *Profesional Especializado:* Ingeniero químico, químico industrial o ingeniero ambiental y/o sanitario con especialización en temas afines con seguridad y salud en el trabajo, salud ambiental, sanitaria, gestión de la calidad o ambiental, con experiencia mínima de 2 años en la implementación de sistemas de gestión y en Vigilancia en Salud Ambiental

Apoyo logístico:

- Formatos específicos para cada etapa del proyecto, papelería general y equipo de cómputo para desarrollo de actividades.
- Disponibilidad de vehículo de tiempo completo, el cual puede ser empleado en cualquiera de las actividades a desarrollar. En caso que el vehículo se requiera para otras intervenciones de la línea de Seguridad Química, tanto de los líderes como del equipo operativo, se podrá compartir siempre y cuando la prioridad en su uso sea la disponibilidad para la ejecución de actividades de las acciones de vigilancia intensificada.
- Equipos de protección individual de acuerdo al riesgo, con una rotación adecuada de acuerdo al uso.

Si se requiere ajustar las actividades del plan de acción, durante la vigencia contratada, puede enviarse una propuesta que incluya su justificación técnica al correo electrónico

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

am1gomez@saludcapital.gov.co. Esta propuesta será evaluada y, en caso de ser aprobada, se autorizará a través de un mensaje de correo electrónico al que se anexará el plan de acción ajustado, firmado electrónicamente por el referente que corresponda, incluyendo la fecha del ajuste, en formato PDF.

El plan de acción detallado de las acciones de vigilancia intensificada se puede encontrar en la ruta ANEXOS \ SQ \ PLANES_ACCION

3.4.2. Acciones de vigilancia intensificada a empresas que realizan control vectorial y/o prestan el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable a nivel distrital.

Subred Integrada de Servicios de Salud: Sur Occidente

Justificación

El uso de plaguicidas como mecanismo de control de insectos y roedores plaga, así como el uso de productos limpiadores y desinfectantes, es una práctica común por parte de la población en general, sin embargo, aspectos como el desarrollo de este procedimiento por medio de empresas que no cumplen con los requisitos técnicos mínimos, el desconocimiento de los peligros asociados, las propiedades toxicológicas de las sustancias usadas, la realización de procedimientos inadecuados la falta de implementación de un programa de control integrado y el manejo inseguro de los productos empleados ha hecho que la ejecución de esta actividad se constituya de forma directa en un riesgo permanente para la salud pública. A su vez, el incremento en el número de empresas o personas que se dedican a prestar este tipo de servicios en la ciudad, así como de personas que falsifican documentos asociados para prestar el servicio sin ningún tipo de cumplimiento de especificaciones técnicas, influye en los factores de riesgo relacionados.

Por otro lado, se ha identificado que el adecuado manejo y almacenamiento del agua con el fin de asegurar la potabilidad y calidad de la misma, es una condición crítica indispensable para asegurar las condiciones sanitarias de la ciudad, de forma tal que aparte de asegurar el suministro de agua para la población en general por medio de las intervenciones de verificación de cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios en los diferentes establecimientos e instalaciones, es importante verificar que las prácticas de almacenamiento de la misma se haga de forma pertinente. Es así que las empresas que realizan la actividad de lavado y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

la ciudad deben ser objeto de vigilancia y seguimiento intensificado con el fin de inspeccionar y controlar los procedimientos adelantados.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que normas como el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 del 2007 le asignan competencias específicas a las Direcciones Territoriales de Salud para realizar la Inspección, Vigilancia y Control IVC a este tipo de establecimientos, así como para el seguimiento y evaluación a los procedimientos adelantados por las mismas y al personal que los desarrolla, se han definido acciones de vigilancia intensificada dirigidas a las empresas que realizan control de plagas y/o lavado de tanques, para realizar la caracterización, asistencia en cumplimiento de requisitos, inspección, vigilancia, control y seguimiento de los establecimientos de este tipo existentes en el Distrito Capital.

Objetivo: Adelantar las acciones de vigilancia y apoyar técnicamente a las empresas y personas naturales que realizan control vectorial y/o lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, así como procesos de desinfección ambiental en el Distrito Capital.

Población objeto: Las acciones adelantadas bajo el marco de la intervención van dirigidas a las empresas que realizan los servicios de control vectorial y/o lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como de desinfección ambiental en todo el Distrito.

Perfil del talento humano:

- Médico Veterinario con especialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo dos años (2) de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental y control vectorial, con capacitación en manejo seguro de plaguicidas o similares, con licencia en salud ocupacional o similares.
- Ingeniero Ambiental con especialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo dos (2) años de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental y control vectorial, con capacitación en manejo seguro de plaguicidas o similares y en lavado y desinfección de tanques de agua potable, con licencia en salud ocupacional o similares o Ingeniero Ambiental y Sanitario con especialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo dos (2) de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental y control vectorial, con capacitación en manejo seguro de plaguicidas o similares y en lavado y desinfección de tanques de agua potable, con licencia en salud ocupacional o similares.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Médico Veterinario, mínimo dos (2) años de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental, con capacitación en manejo seguro de plaguicidas o similares.
- Ingeniero Químico, mínimo dos (2) años de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental, con capacitación en manejo seguro de plaguicidas o similares.

Apoyo logístico:

- Un (1) computador para desarrollo de documentos y mantenimiento de registros y bases de datos.
- Formatos específicos para cada actividad y papelería general.
- Equipos de protección individual de acuerdo al riesgo, con una rotación adecuada de acuerdo al uso.
- Un (1) vehículo tiempo completo y un (1) vehículo medio tiempo

El plan de acción detallado con las actividades de la vigilancia intensificada se puede encontrar en la ruta: ANEXOS \ SQ \ PLANES_ACCION

Si se requiere ajustar las actividades del plan de acción, durante la vigencia contratada, puede enviarse una propuesta que incluya su justificación técnica al correo electrónico gmhernandez@saludcapital.gov.co. Esta propuesta será evaluada y, en caso de ser aprobada, se autorizará a través de un mensaje de correo electrónico al que se anexará el plan de acción ajustado, firmado electrónicamente por el referente que corresponda, incluyendo la fecha del ajuste, en formato PDF

3.4.3. Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Actividades de Estética Facial, Corporal y Ornamental.

Subredes Integradas de Servicios de Salud: Norte

Justificación

Los servicios de belleza, agrupados en las denominadas actividades de estética facial, corporal y ornamental, representan una de las actividades de mayor dinámica en el Distrito Capital; no obstante, dichos servicios muchas veces se prestan en condiciones de informalidad, ilegalidad y clandestinidad. Además, los servicios de belleza también pueden tener lugar en presencia de agentes biológicos,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

químicos y físicos que pueden ocasionar eventos adversos a la salud en un alto número de trabajadores y usuarios.

El gran crecimiento y la masiva presencia de establecimientos en los que se prestan servicios de belleza han generado el desarrollo de numerosa normativa sanitaria especializada para el sector. Las dificultades generadas por las condiciones en que tiene lugar dicha actividad, así como el hecho de que las normas sanitarias son desconocidas para muchos propietarios y trabajadores de los establecimientos, requieren del diseño e implementación de estrategias complementarias a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario rutinarias con el fin de incidir positivamente en las condiciones en que tiene lugar la oferta de procedimientos cosméticos.

Con el propósito de facilitar la interpretación, armonización y cumplimiento de las normas, propiciar la implementación de estándares de calidad, higiene y seguridad, combatir la informalidad y la práctica ilegal de procedimientos, así como favorecer acciones de control ciudadano y autorregulación, la Secretaría Distrital de Salud reglamentó, a través de la Resolución 1675 de 2021, el proceso voluntario de acreditación de centros de cosmetología y similares.

La acción de vigilancia intensificada en los servicios de estética facial, corporal y ornamental tiene como propósito el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud, así como el posicionamiento de la estrategia de acreditación de establecimientos, que se reflejan en el aumento de los estándares sanitarios y la oferta de procedimientos cosméticos seguros.

Adicionalmente, como parte de las actividades encaminadas a aportar a los propósitos definidos para esta acción de vigilancia intensificada, se tiene articulación con el proyecto de Fortalecimiento en la estrategia de autorregulación, que es liderado desde el componente de Vigilancia de la Salud Ambiental de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Objetivo: Fortalecer y facilitar las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en actividades de estética facial, corporal y ornamental en el Distrito Capital para la vigencia del Plan de Intervenciones Colectivas.

Población objeto: Población trabajadora y usuaria de procedimientos cosméticos en todas las etapas de ciclo vital, con presencia en todo el Distrito Capital.

También es necesario trabajar junto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y otros actores del sector salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Se debe vincular a la estrategia de acreditación al SENA, Instituciones de Educación, FENALCO, ANDI, Cámara de Comercio, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda, agremiaciones, asociaciones, como también a las organizaciones y representantes de la estética facial, corporal y ornamental del sector público y privado.

Otros aspectos

1. Seguimiento y realimentación de actividades del proyecto

Los productos resultantes de las actividades del proyecto serán entregados dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes siguiente al de su ejecución, mediante el cargue de los soportes documentales en carpeta de OneDrive compartida entre el profesional del proyecto y el referente de nivel central, correspondiente a la vigencia en curso. El detalle de los entregables para cada uno de los productos del plan de acción estará descrito en las fichas técnicas de los productos de la vigilancia intensificada, que se encontrarán en la carpeta de OneDrive ACREDITACION_DOCUMENTOS_VIGENTES, también compartida entre el profesional del proyecto y el referente de nivel central.

Como situación excepcional, será válido cargar soportes a la respectiva carpeta compartida en OneDrive luego de los dos (2) días hábiles que se tienen como plazo, siempre y cuando exista una justificación razonable para el cargue extemporáneo y sea posible evidenciar que el soporte corresponde a una acción ejecutada durante el mes correspondiente del plan de acción.

Además, se realizará una (1) reunión mensual para verificar el avance en el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos del proyecto. Los compromisos que se registren en las actas de reunión de seguimiento deberán ser cumplidos en los términos de tiempo y calidad establecidos en estas, incluyendo los lineamientos relacionados con los aspectos a verificar y los criterios de glosa definidos desde nivel central.

Perfil del talento humano:

Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario, especializado en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o implementación de normas de bioseguridad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Apoyo logístico:

- Vehículo con asignación de tiempo parcial para la realización de asesorías, seguimientos, eventos de promoción de acreditación de centros de cosmetología y similares, asistencia técnica a las Subredes y atención de requerimientos de nivel central.
- Computadora e impresora, así como acceso a servicios de comunicación, teléfono y correo electrónico.

El plan de acción detallado de las acciones de vigilancia intensificada se puede encontrar en la ruta: ANEXOS \ SQ \ PLANES_ACCION

Si se requiere ajustar las actividades del plan de acción, durante la vigencia contratada, puede enviarse una propuesta que incluya su justificación técnica al correo electrónico AFMoreno@saludcapital.gov.co. Esta propuesta será evaluada y, en caso de ser aprobada, se autorizará a través de un mensaje de correo electrónico al que se anexará el plan de acción ajustado, firmado electrónicamente por el referente que corresponda, incluyendo la fecha del ajuste, en formato PDF.

3.5. Intervenciones para la vigilancia epidemiológica ambiental

3.5.1. Vigilancia en salud ambiental de la exposición y efectos en salud relacionados con sustancias químicas.

Subredes Integradas de Servicios de Salud: Sur y Sur Occidente

Justificación

La vigilancia de los efectos en salud relacionados con la exposición a sustancias químicas de diversa naturaleza, que son utilizadas en multitud de actividades económicas y servicios, en Bogotá D.C., requiere de la implementación de un procedimiento para la evaluación del riesgo derivado de la exposición a sustancias químicas, de manera que se lleve a cabo un seguimiento sistemático en el tiempo, tanto de las manifestaciones relacionadas con dicha exposición, como del comportamiento de los biomarcadores relacionados, así como de las concentraciones de las sustancias tóxicas en distintas fuentes de exposición, las dosis estimadas y el riesgo asociado. Dentro de las sustancias de interés sobre las que existe un creciente interés entre las autoridades sanitarias y el público en general, se encuentran metales pesados, como el mercurio, el plomo, el cromo y el cadmio; los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

pesticidas; los derivados del petróleo; compuestos orgánicos volátiles (COV), como el benceno, y otras sustancias como el asbesto y la sílice.

La evaluación de la exposición y el riesgo se ha ocupado, inicialmente, de la vigilancia de la exposición a mercurio y plomo en gestantes y sus hijos, sustancias cancerígenas en el ambiente laboral, mercurio en productos de la pesca y plomo en menores de edad. Este trabajo ha tenido lugar desde 2017 y ha permitido establecer una línea base de la exposición a sustancias químicas en Bogotá D.C., a través de un trabajo conjunto con entidades como el Hospital Universitario San Ignacio (HUSI), la Universidad de los Andes, el Instituto Nacional de Salud (INS), las subredes integradas de servicios de salud Sur y Sur Occidente E.S.E., el Laboratorio de Salud Pública (LSP) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

Con el fin de dar continuidad al trabajo descrito, se plantea una nueva etapa en la evaluación de la exposición a sustancias químicas, en la que se busca extender su alcance a otros metales pesados, como el cadmio, el cromo y el arsénico, en otros alimentos, además del pescado; establecer unidades centinelas en IPS de la red pública distrital, para identificar efectos en los servicios asistenciales que puedan ser canalizados, tempranamente, a la atención toxicológica; a otras actividades económicas usuarias de sustancias químicas cancerígenas en el ambiente laboral y actualizar, periódicamente, el listado de indicadores del sistema de vigilancia con que se cuenta, desde el 2019, para sistematizar la información capturada por los distintos componentes de la evaluación de la exposición y el riesgo.

Objetivo: Evaluar los efectos en salud derivados de la exposición a sustancias químicas que tiene lugar en el ambiente laboral durante el desarrollo de actividades económicas usuarias de sustancias priorizadas, así como la causada por fuentes de exposición ambientales, en el hogar y el lugar de estudio de la población menor de edad o de otros grupos vulnerables, simultáneamente, con la identificación temprana, en unidades centinela, de casos exposición a mercurio y plomo en servicios asistenciales de la red pública distrital.

Población objeto: Todas las personas residentes en la ciudad de Bogotá con énfasis en niños, mujeres en edad fértil y población trabajadora.

Perfil del talento humano:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

- Ingeniero químico con especialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública. Ingeniero ambiental con especialización en temas de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.

- Médico general, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.
- Químico o Químico farmacéutico.
- Ingeniero de alimentos, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.
- Tecnólogo de Alimentos, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o Tecnólogo en Salud Ambiental y Seguridad Sanitaria, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

- Profesional en medicina con especialización en epidemiología, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o profesional en enfermería con especialización en epidemiología, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública o profesional en medicina veterinaria con especialización en epidemiología, mínimo dos (2) años de experiencia en Vigilancia de la Salud Ambiental.
- Profesional en enfermería, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.
- Profesional en psicología, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.
- Auxiliar de enfermería, mínimo un (1) año de experiencia en salud pública.

Apoyo logístico:

- Vehículo en tiempo parcial para todos los meses, tanto para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como para la Subred Sur Occidente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

El plan de acción detallado de las acciones de vigilancia intensificada se puede encontrar en la ruta: ANEXOS \ SQ \ PLANES DE ACCION

Si se requiere ajustar las actividades del plan de acción, durante la vigencia contratada, puede enviarse una propuesta que incluya su justificación técnica al correo gmhernandez@saludcapital.gov.co. Esta propuesta será evaluada y, en caso de ser aprobada, se autorizará a través de un mensaje de correo electrónico al que se anexará el plan de acción ajustado, firmado electrónicamente por el referente que corresponda, incluyendo la fecha del ajuste, en formato PDF.

3.6. Políticas y protección de datos personales

La seguridad de la información resultante del proceso de VSP, se genera a través de mecanismos que respalden la información en relación con la integridad y la confidencialidad. Este proceso no es solo responsabilidad de la Subred sino de toda institución que produce datos relevantes para aportar al desarrollo social y que detallen variables de identificación personal.

La Secretaría Distrital de Salud desarrollo la “Política de Seguridad de la Información” SDS-TIC-POL-001 V.12, cuyo objetivo principal está encaminado a garantizar los lineamientos de seguridad de la información de la SDS (recursos de software, recursos de hardware, sistemas de información) se usen únicamente para los propósitos que fueron creados y dentro del marco previsto, asegurando la confidencialidad de la información; y la “Política de protección de datos personales SDS-TIC-POL 003 V.3.

3.7. Insumos para la operación de la línea de Seguridad Química

La relación de insumos necesarios para la operación de la línea de Seguridad Química en el nivel local se encuentra contenida en el *Anexo 8-Insumos* de los Convenios Interadministrativos GSP-PSPIC.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

REFERENCIAS

- Ballester F. Vigilancia de riesgos ambientales en Salud Pública. El caso de la contaminación atmosférica. [en línea]. 2005 enero 25. [fecha de acceso 12 de noviembre de 2010]. Gac Sanit. 2005;19(3):253-7. Disponible en: [http:// www.scielosp.org/pdf/gs/v19n3/opinion.pdf](http://www.scielosp.org/pdf/gs/v19n3/opinion.pdf) Consultado: 12 de octubre de 2010.
- IUPAC. Repetto M, Sanz P. Glosario de términos usados en toxicología. Recomendaciones de la IUPAC. Versión Española. [en línea]. 1995. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http://area.us.es/toxicologia/docs/Glosario-terminos-toxicologicos-toxicologia.pdf>
- Jakubowski B; Frumkin H. Environmental Metrics for Community Health Improvement. [en línea]. 2010 Julio. [fecha de acceso 2 de diciembre de 2010]. Prev Chronic Dis 2010; 7(4). Disponible en: http://www.cdc.gov/pcd/issues/2010/jul/09_0242.htm.
- Naciones Unidas. Programa Internacional en Seguridad Química (IPCS). Seguridad Química, Principios Básicos De Toxicología Aplicada. [Sitio en Internet]. Disponible en: [http:// www.cepis.ops-oms.org/bvstox/e/fulltext/seguridad/seguridad.pdf](http://www.cepis.ops-oms.org/bvstox/e/fulltext/seguridad/seguridad.pdf)
- PNUMA/OIT/OMS. Programa Internacional de Seguridad sobre Sustancias Químicas (PISSQ). Accidentes químicos: aspectos relativos a la salud. Guía para la preparación y respuesta. [en línea]. 1998. Washington D.C. EE.UU. Disponible en: <http://www.paho.org/Spanish/PED/ac-HACA.pdf>
- Universidad de Concepción. Sistema de Gestión para el Manejo de Sustancias Químicas y Residuos Tóxicos. Manejo seguro de productos químicos y de residuos tóxicos. Chile. [en línea]. 2004. [fecha de acceso 2 de diciembre de 2010]. Disponible en: <http://www.ingenieroambiental.com/4014/curso.pdf>
- Vargas F, Martínez F, Martí J.V, Cid A, Ferrer A, *et al*. Congreso Nacional del Medio Ambiente. Grupo de Trabajo 16. Sistemas de Vigilancia de Riesgos Ambientales Para la Salud. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http:// www.conama.org/documentos/GT16.pdf> Consultado: 12 de Noviembre de 2010
- Vargas F. La Contaminación Ambiental Como Factor Determinante De La Salud. [en línea]. 2005 abril. [fecha de acceso 12 de noviembre de 2010]. Rev. Esp. Salud Pública. 2005; 79; 117-127. Disponible en: <http://www.scielosp.org/pdf/resp/v79n2/v79n2a01.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA SEGURIDAD QUÍMICA		
	Documento controlado no codificado	Versión:	1
Elaborado por: Ana Milena Gómez, Andrés Felipe Moreno, Germán Hernández / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuellar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	Noviembre de 2024	Se realiza la creación del documento dado a los nuevos convenios interadministrativos celebrados ente la Secretaria Distrital de Salud – FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E; para la ejecución de las acciones Gestión de la Salud Pública de competencia y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ana Milena Gómez Garzón Cargo: Profesional Especializado – Contratista Nombre: Andrés Felipe Moreno Bello Cargo: Profesional Universitario Nombre: Germán Mauricio Hernández Ruiz Cargo: Profesional Universitario Fecha: Noviembre de 2024	Nombre: Marcela Martínez Contreras Cargo: Subdirectora Acciones Colectivas Nombre: Claudia Milena Cuellar Segura Cargo: Subdirectora Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública Nombre: Diana Sofía Ríos Oliveros Cargo: Subdirectora Determinantes en Salud Nombre: Diana Marcela Walteros Acero Cargo: Subdirector de Vigilancia en Salud Pública Fecha: Noviembre de 2024	Nombre: Patricia Eugenia Molano Builes Cargo: Directora de Salud Colectiva Nombre: María Belén Jaimes Sanabria Cargo: Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva Fecha: Noviembre de 2024